

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3763 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.**

ASISTENCIA: Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera, y licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3762

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 8 de diciembre de 2017 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 12 de diciembre de 2017 - 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 13 de diciembre de 2017 – 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (miércoles 14 de diciembre de 2017 – 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, primera vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3762

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3761, la cual no fue aprobada debido a que hasta este día fue enviada por correo electrónico, quedando pendiente su aprobación hasta la primera sesión plenaria de Consejo Directivo del 2018.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 2.1. Presentación del informe **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS al 30 de noviembre de 2017**; solicitud de aprobación del **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de enero de 2018**, por un monto total de \$29,692,159.77; y de la **modificación de los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS**.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la unidad Financiera Institucional, y licenciado Francisco Noel Menjivar, jefe Análisis Financiero.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, primeramente expresó su deseo para todos los miembros del Consejo Directivo de una feliz navidad y un venturoso año nuevo.

Por otra parte dio a conocer el informe referente a la **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS al 30 de noviembre de 2017** según acuerdo de Consejo Directivo #2017-1857.OCT de fecha 30 octubre de 2017; asimismo, sometió a consideración la solicitud de aprobación del **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de enero de 2018**, por un monto total de **\$29,692,159.77**, el cual será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”; a la vez sometió a consideración la propuesta para **modificar los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS**, de acuerdo a la solicitud presentada por MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., y recomendado por el Comité de Inversiones.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General del ISSS y Secretario del Consejo Directivo.

Según lo anterior, el licenciado Argueta Chávez procedió a la presentación del informe, detallando lo siguiente:

I. Informe de Inversiones y Reinversiones del mes de noviembre de 2017.

El ISSS, con base al programa de inversiones, presenta la ejecución al mes de noviembre de 2017. Se tuvieron vencimientos por un monto total de US \$33.5 millones, los cuales se reinvirtieron en su totalidad en Depósitos a Plazo en los Bancos del Sistema Financiero. Además se realizaron nuevas inversiones por US \$1.0 millones destinadas para el Fondo de Inversión de Infraestructura y Equipamiento.

Las reinversiones al mes de noviembre se colocaron a plazos de 30, 90 y 360 días, a una tasa promedio ponderada de 3.99 % anual.

II. Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica, Otros Recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de noviembre de 2017.

El ISSS, al mes de noviembre 2017 cuenta con un total de depósitos colocados en los diferentes Bancos del Sistema Financiero por un monto de US \$ 202.8 millones, distribuidos así: US \$ 72.0 millones corresponden a inversiones de la Reserva Técnica, US \$ 76.4 millones en inversiones de Otros Recursos, US \$ 41.8 millones en cuentas de ahorro y US \$ 12.6 millones en cuentas corrientes.

Las inversiones colocadas en depósitos a plazo fijo, están a plazos de 30, 90, 150 y 360 días.

III. Cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Lineamientos Internos aprobados por el Consejo Directivo.

En el mes de noviembre de 2017 se cumplió con lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, en la colocación de las inversiones en los Bancos del Sistema Financiero.

En el numeral dos, establecen que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40% para el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario y de un 20% para el resto de instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40%, incluyendo las inversiones provenientes de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud.

El numeral tres regula que las instituciones públicas podrán depositar en cada institución financiera hasta el límite máximo establecido, siempre y cuando no exista concentración de más del 25% respecto a la suma de sus depósitos e inversiones totales.

Según Circular DGT 001/2016, emitida por el Ministerio de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2016, se modificó el lineamiento detallado en el numeral 10, estableciéndose que las tasas de interés que se aplicarán a los depósitos a plazo fijo serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o las publicadas semanalmente por el BCR, de ambas la que sea mayor al momento del depósito, habiéndose eliminado la negociación del 1% adicional.

Con respecto a los Lineamientos Internos aprobados por el Consejo Directivo para las Inversiones, según acuerdo No. 2015-0389.MZO de fecha 23 de marzo de 2015, que el 60 %

de las inversiones se colocarán en los bancos privados y en bancos estatales el 40 % restante.

Al mes de noviembre las inversiones quedaron de la siguiente manera: en los bancos privados con clasificación AAA/AA/A/BBB el 65.8 % y en los bancos estatales el 34.2 %.

Cabe aclarar que los excesos en los bancos privados, se regulan con base a la normativa vigente, la cual establece que en los bancos AAA/AA/A/BBB podrá haber un exceso de hasta el 100 % de los recursos no captados por los bancos estatales.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador.

IV. Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de enero de 2018.

Se presenta el programa mensual de inversiones y reinversiones, para el mes de enero de 2018 por un monto de **US \$29,692,159.77**, el cual se presenta para aprobación del Consejo Directivo; dicho programa se ejecutará conforme a los “**Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS**”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

INSTITUCIONES	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 30/11/2017
BANCO AGRÍCOLA	10,204,005.34	4.17%
BANCO PROMÉRICA	8,708,071.67	4.15%
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	3,228,054.96	3.85%
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	2,580,398.34	3.78%
BANCO INDUSTRIAL	2,100,000.00	4.27%
BANCO AMÉRICA CENTRAL	962,581.84	4.01%
BANCO HIPOTECARIO	645,714.29	4.03%
BANCO G & T CONTINENTAL	580,000.00	3.98%
BANCO ATLANTIDA	500,000.00	3.90%
SCOTIABANK EL SALVADOR	183,333.33	3.77%
TOTALES	\$29,692,159.77	4.08%

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Bolaños Paz preguntó si las calificaciones de los bancos han variado del año pasado para este.

El licenciado Argueta Chávez mostró cuadro que detallaba los porcentajes máximos de inversión aplicando los lineamientos internos del ISSS, detalló que el Banco Agrícola siempre es triple A; Scotiabank su calificación es AA+; Banco Davivienda AA+; América Central AA+; Banco Atlántida doble A estable, Banco Cuscatlán doble A-, igual que el Banco G& T, Banco Industrial, Banco Azteca y Banco Promérica, es decir que se mantienen; con respecto al Banco Azul su calificación es de triple B; y el Banco Hipotecario que son los menores con su calificación de doble – y Banco de Fomento Agropecuario con triple B+; indicó que las calificaciones se han mantenido.

Además mencionó que el cambio de Banco Procrédic a Banco Atlántida dado que es de origen Hondureño no ha variado ya que está posesionado dentro de los seis primeros bancos del país.

Por otra parte, el licenciado Argueta Chávez sometió a conocimiento y aprobación la ***Propuesta para Modificar los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS***; detallando lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 18 de septiembre de 2017 se recibió solicitud de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para que sea considerado en la colocación de depósitos plazo fijo por parte del ISSS.

El Comité de Inversiones en sesión realizada con fecha 13 de diciembre de 2017, recomendó abrir un cupo para la banca cooperativa, sobre la base del informe presentado por el Secretario Técnico denominado “Informe para Invertir en Depósitos a Plazo Fijo en Multi Inversiones Mi Banco”.

Informó que en ese informe presentaron los principales indicadores de los bancos, sus depósitos, la parte de la captación, préstamos, todas sus operaciones activas y pasivas, incluso hicieron la comparación entre todos los banco y está posesionado entre los niveles

intermedios y a juicio del comité de Inversiones cumple con todas las características y aspectos legales, autorizado por la Superintendencia del Sistema financiero (SSF), y autorizado por el Ministerio de Hacienda respecto a estos tipos de bancos, siempre con una condición que tenga calificación de riesgo para que pueda ser evaluado; y este banco tiene una calificación de riesgo es triple B estable, igual que el Banco de Fomento Agropecuario y el Banco Azul; por lo tanto el comité de Inversiones considera que los recursos de esta Institución debe apoyar a todos los sectores de la Banca para se dinamice la economía del país y no solo se favorezca a los bancos grandes.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, representante del Sector Empleador.

Base Legal

LINEAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Numeral 1 del romano II.

Estos lineamientos se aplicarán a las siguientes instituciones públicas: **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para el Régimen de Salud**, Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), Centro Nacional de Registros (CNR), Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.”

Numeral 8 del romano II.

“Los depósitos e inversiones permitidas sólo deberán efectuarse en las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y dentro de los límites de colocación previamente establecidos. Quedan excluidas las administradoras de cartera y los emisores de valores del sector privado que no sean Bancos e instituciones oficiales de crédito”.

Clasificación de riesgo

BANCO MULTI INVERSIONES MI BANCO

Fitch Ratings asignó con fecha 17 de enero de 2017, la clasificación nacional de emisor en El Salvador a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de **BBB+**, **perspectiva estable.**

Recomendación del Comité de Inversiones del ISSS

Con base al “Informe para Invertir en Depósitos a Plazo Fijo en Multi Inversiones Mi Banco”, se recomienda abrir cupo para la banca cooperativa, lo que implica un cambio en los Lineamientos Internos del ISSS, quedando un 60% para la banca privada, un 39% para la estatal y un 1% para los bancos cooperativos, de acuerdo al total de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud del ISSS.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que a pesar que existe un 60% y 40% nunca se cumple ese 40% porque hay un factor importante que limita al Banco de Fomento que es el fondo patrimonial, entonces son dos variables o es el 25% el total de las inversiones o lo que es el fondo patrimonial, entonces en la banca estatal siempre hay un sobrante entre el 7% o el 8%, a veces sobra y creen que el 1% puede pasar a la banca cooperativa y el resto a la banca privada, consideran que no habrá ninguna afectación a la banca estatal que también saben que apoya la pequeña mediana y micro empresa, por lo que el comité de inversiones considera que cambiar los lineamientos es viable, legal y no tienen ningún problema, además siempre habrá un monitoreo para ver los comportamientos que se den en los bancos a nivel nacional.

Actualización de Lineamientos Internos para invertir en la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos

LINEAMIENTO ACTUAL			LINEAMIENTO ACTUALIZADO		
7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según la tabla siguiente:			7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según la tabla siguiente:		
PORCENTAJES MÁXIMOS DE INVERSIÓN, SEGÚN CALIFICACIÓN DE RIESGO			PORCENTAJES MÁXIMOS DE INVERSIÓN, SEGÚN CALIFICACIÓN DE RIESGO		
CLASIFICACIÓN	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN		CLASIFICACIÓN	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN	
I. BANCOS PRIVADOS		60%	I. BANCOS PRIVADOS		60%
A) Clasificación AAA/AA/A/BBB	60%		A) Clasificación AAA/AA/A/BBB	60%	
II. BANCOS ESTATALES		40%	II. BANCOS ESTATALES		39%
			III. BANCOS COOPERATIVOS		1%
TOTAL		100%	TOTAL		100%

LINEAMIENTO ACTUAL	LINEAMIENTO ACTUALIZADO
<p>8. Distribuir hasta el 100% de las inversiones no captadas por los bancos estatales en los bancos privados, con clasificación de riesgo AAA/AA/A/BBB.</p> <p>9. Los casos de empate en la evaluación de ofertas, se resolverán de la siguiente manera: b) Cuando se realicen cancelaciones por traslado de depósito o nuevas inversiones y exista un empate entre la banca estatal y la privada en la tasa de interés ofertada, prevalecerá la oferta de la banca estatal, siempre y cuando no sobrepase el límite máximo autorizado.</p>	<p>8. Distribuir hasta el 100% de las inversiones no captadas por los bancos estatales, en los bancos privados y en los bancos cooperativos, con clasificación de riesgo AAA/AA/A/BBB.</p> <p>9. Los casos de empate en la evaluación de ofertas, se resolverán de la siguiente manera: b) Cuando se realicen cancelaciones por traslado de depósito o nuevas inversiones y exista un empate entre la banca estatal, la privada y la cooperativa en la tasa de interés ofertada, prevalecerá la oferta de la banca estatal, siempre y cuando no sobrepase el límite máximo autorizado, siguiendo en su orden la banca cooperativa y luego la banca privada.</p>

El licenciado Barrera Salinas consultó por el patrimonio neto de esa financiera (Banco Multi Inversiones Mi Banco).

El licenciado Argueta Chávez mostró gráfica de cómo el banco Multi Inversiones ha venido evolucionando desde el 2012 que inició con \$13.3 millones; en el 2013 con \$15.7 millones; 2014 con \$18.5 millones; 2015 subió a \$22.5 millones; y en el 2016 \$24.0 millones de dólares, además comentó un aspecto importante en el ISSS, hay tres mil cuatrocientos veintiún créditos activos de empleados de esta Institución con esa financiera con un descuentos mensual de cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos dólares.

El doctor Escobar Aguilar expresó que la banca nacional que es un 40% del fondo del Instituto no alcanza mucho, por lo que es importante trabajar con cooperativas que estén plenamente garantizadas con sus valores y el monitoreo permanente, el 1%, el comité de Inversiones lo considera importante en volumen siempre con el monitoreo del caso; además hay alrededor de cuatro mil empleados de la Institución que tienen crédito con esa financiera; mencionó que el Fondo de Protección del ISSS tiene alrededor de cincuenta y tres millones de dólares de los cuales 79.8% está en créditos por empleados de la Institución, es decir que diez mil empleados tienen crédito con el Fondo, al igual hay un porcentaje con créditos en otras financieras, entonces esta financiera (Multi Inversiones) ya tiene relación con los empleados del ISSS.

El arquitecto Suárez Barrientos preguntó cuánto equivale el 1% del fondo patrimonial; respondió el licenciado Argueta Chávez, equivale a \$1.4 millones de dólares; explicó que del fondo patrimonial son \$24.0 millones de ese monto tienen que sacar el 40% como factor pero se ha aperturado hasta \$1.4 millones que es el 1% del total de los depósitos, así como han hecho que el 60% del total de los depósitos teóricos 69% y 40%, hoy del 40% de la banca estatal le resta el 1% y queda el 39% más el 1% para la banca cooperativa.

El arquitecto Suárez Barrientos consultó si será siempre con la política de inversión a corto plazo, seis meses.

El licenciado Argueta Chávez indicó que es la precaución que deben tener ir viendo cómo pueden ir invirtiendo; mencionó que este banco es bien sólido, han visto todos los indicadores y va en crecimiento, tiene veinte mil inversionistas, comentó que el Banco Central de Reserva se encargó de averiguar los orígenes por cualquier problema, dijo que lo tienen todo mapeado y no tienen ninguna dificultad en que la Institución tenga invertidos fondos en ese banco, pero lo estarán llevando despacio porque no dudan que vaya a experimentar otro banco porque ya tienen otro banco que tiene la calificación parecida pero este banco (Multi Inversiones) es el primer banco que han analizado en su contexto global y en el aspecto financiero.

El ingeniero Santamaría Molina consultó si este acuerdo queda abierta para todas las cooperativas, observó que puntualmente en el acuerdo mencionan al banco Multi Inversiones.

El licenciado Argueta Chávez explicó que está un nombre específico porque es el que lo solicitó pero el 1% quedará abierto para cualquier banco que lo solicite, y siempre presentarán el punto al Consejo Directivo para su aprobación, dijo que cuando haya una petición de un banco, el comité de Inversiones un análisis riguroso para que cuando sea presentado al Consejo Directivo tengan la plena seguridad que todo está bien.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación el informe de la Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS al 30 de noviembre de 2017, el Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de enero de 2018, por un monto total de \$29,692,159.77, la modificación a los Lineamientos

Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, los cuales fueron aprobados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2126.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **a) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1857.OCT DE FECHA 30 OCTUBRE DE 2017; SOLICITUDES DE APROBACIÓN **b) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE ENERO DE 2018** POR UN MONTO TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$29,692,159.77**) EL QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **c) PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**, DE ACUERDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. Y RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES SEGÚN ACTA N° 08/2017 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO: **a) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**; SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL **b) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE ENERO DE 2018** POR UN MONTO TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$29,692,159.77**); Y **c) PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**,

QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: **EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES ENERO DE 2018** POR UN MONTO TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$29,692,159.77**) QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”; CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS; NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA; Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y b) **LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**, EN EL NUMERAL 7, 8 Y 9, PARA ABRIR CUPO HASTA EL 1% PARA INVERTIR EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN LA BANCA COOPERATIVA, DE ACUERDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 08/2017 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Informe **situación legal de la beca otorgada hace dos años a la doctora [REDACTED]**, médico neurocirujano del Hospital General.

La doctora Nuria Quinteros informó que el doctor Rivera Ticas solicitó estar en la presentación de este informe, dijo que él viene en camino debido a que se encontraba en una cirugía, sometió a consideración dicha petición y pasar a la lectura del acta de la comisión de Auditoría.

El doctor Cea Rouanet sugirió se establezca una hora, que los convocados a este punto regresen después de la hora de almuerzo. Los señores del Consejo Directivo secundaron la sugerencia.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

3.1.1. EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA “READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y SANTA ANA” FASE 1.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Oscar A. Chávez Barrera, jefe del Departamento presentó el examen especial sobre la **“READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y SANTA ANA” FASE 1.** Explicó la introducción del informe, los objetivos, el alcance del examen y que se encontraron 11 hallazgos, de los cuales dos han sido superados en su totalidad y el resto se encuentran en proceso de superación. Así mismo, detalló la condición de cada hallazgo, la recomendación y el plan de acción de cada uno de ellos, para finalizar con las conclusiones y recomendaciones generales.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2127.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A **EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCESOS DE: COMPRA DE OBRA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA FÍSICA Y RECEPCIÓN DE**

EQUIPAMIENTO RELATIVOS A LA FASE 1 DEL PROYECTO: “READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y SANTA ANA”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA QUE PARA LAS FASES PENDIENTES DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PEDIÁTRICA EN EL ISSS” SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE: **A)** LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES EN CONJUNTO CON EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA (PEDIATRÍA) Y LA UNIDAD JURÍDICA EFECTÚEN UNA REVISIÓN COMPLETA DE CADA UNO DE LOS ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA A EFECTUAR, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER PLAZOS VIABLES DE ENTREGA, IDENTIFICAR Y CORREGIR INCONSISTENCIAS Y/O CONTRADICCIONES, ASÍ COMO EFECTUAR LA SEPARACIÓN DE EQUIPO QUE REQUIERE O NO MANTENIMIENTO; **B)** QUE LA JEFATURA DE UACI INSTRUYA A: **I)** LOS GESTORES DE COMPRA QUE DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE ADJUDICACIÓN, SE ASEGUREN QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE ENCUENTRE APEGADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LACAP Y DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LIBRE GESTIÓN; **II)** LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN O EVALUADORES SE ASEGUREN DEL CUMPLIMIENTO DE TODO LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS SOLICITADOS EN LOS MISMOS; PROTEGIENDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES; **C)** LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INSTRUYA AL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA (PEDIATRÍA) PARA QUE: **I)** CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL PRESENTE INFORME REQUIERA A LOS COORDINADORES DE PEDIATRÍA LOCALES, QUE DETERMINEN LAS MEJORAS QUE SE APLICARAN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LAS FASES SIGUIENTES; **II)** REQUIERA A LOS**

COORDINADORES DE PEDIATRÍA QUE CUANDO FUNJAN COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS Y LE INFORMEN SOBRE LA NECESIDAD DE RECIBIR INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE ÉSTE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS Y LES SEA BRINDADA. III) REQUIERA A LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LOS CENTROS DONDE SE EJECUTA EL PROGRAMA PARA QUE APOYEN Y LE BRINDEN SEGUIMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS NOMBRADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Presentación de informe final Comisión de Descarte Institucional sobre “Disposición Final y Descargo Contable de Medicamentos y Químicos, Ejercicios 2012 al 2015” y solicitud de modificación de Acuerdo de Consejo Directivo N° 2017-0214.FEB

La relatora de la comisión informó que el licenciado José I. Chávez Aparicio, Coordinador de la comisión de descarte institucional, presentó el informe final sobre “Disposición Final y Descargo Contable de Medicamentos y Químicos, Ejercicios 2012 al 2015” y solicitud de modificación de Acuerdo de Consejo Directivo N° 2017-0214.FEB. Explicó la conformación de la comisión de descarte de bienes de consumo Institucional, la solicitud de autorización presentada, la justificación, los medicamentos y químicos que fueron descartados, según ejercicios y montos y los resultados obtenidos tras la finalización del proceso de descarte efectuado.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2128.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME FINAL DEL PROCESO CON BASE AL CONTRATO N° G-176/2016, DERIVADO DE LA LIBRE GESTION 1G16000224, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL” PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE

CONSUMO DEL ISSS, CON BASE EN EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO POR SUB-DIRECCIÓN DE SALUD Y SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL DESCARTE DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DE LOS AÑOS 2012 A 2015, SEGÚN LAS ACTAS DE ENTREGA, DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA, ADEMÁS DEL INFORME DEFINITIVO NÚMERO **UAI/DAOG/05/2017**, SOBRE: "PARTICIPACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO OBSERVADOR DEL PROCESO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR EL "**INFORME FINAL**" DEL PROCESO TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) MODIFICAR EL MONTO AUTORIZADO DE UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$1,058,161.08) SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° **2017-0214.FEB** DEL 06 DE FEBRERO DE 2017, POR UN MONTO DE: **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (US \$998,885.26)**, CORRESPONDIENTE A LOS CIERRES CONTABLES DE LOS AÑOS 2012 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$270,493.34**); 2013 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (**US \$235,563.05**); 2014 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (**US \$228,148.31**) Y 2015 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$264,680.56**); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.2.1 Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compra de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que contiene **2 códigos**. Además informó que 5 empresas retiraron bases de licitación, y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **declarar desierta** la licitación por presentar incumplimientos.

Finalmente la comisión de trabajo aprobó la recomendación presentada, solicitando que se realice la separación de los códigos según especificaciones técnicas en la nueva gestión de compras.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2129.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000014** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**

DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-11-0465 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y CON LO ESTABLECIDO EN ART. 56 INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO."; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000014 DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**", DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, LA CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

A) DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE LA ÚNICA SOCIEDAD PARTICIPANTE NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, REQUERIDA EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110602000	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS).	C/U	16,000,000
2	110904042	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS.	C/U	69,000

B) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO; DEBIDO QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CORR .	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1.	3	110904051	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC (TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA).	C/U	195,000

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA No. 1: RILAZ, S. A. DE C. V.			
CORR. Y No. CARTEL	CODIGO OFERTADOS	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	110602000	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS).	No cumple con el numeral 13 "Resolución mínima de fotocopias e impresión a color de 1,200 x 1,200 DPI", requerido en los 12, EQUIPOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR DE MESA VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO , establecidas en el ANEXO No. 6 , debido a que la documentación técnica emitida por el fabricante detalla impresión a color de 600 x 600 DPI; por tal razón no cumple con todas las características técnicas solicitadas, obteniendo una calificación técnica de 60% .

SE ACLARA QUE DEBIDO A LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL ISSS EN LA QUE SE REQUIERE **IMPRESIÓN A COLOR** DE 1,200 X 1,200 DPI, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: CARDIOLOGÍA, ONCOLOGÍA DE MEDICINA NUCLEAR, NEUROLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA DE VENAS Y ARTERIAS, LA RESOLUCIÓN DE ESTAS IMPRESIONES DE IMÁGENES DE COLOR TIENEN QUE SER LEGIBLES, PARA QUE LOS ESPECIALISTAS INDIQUEN LA ACTIVIDAD DE CIERTAS PARTES DE LOS ÓRGANOS DEL CUERPO E INTERPRETEN MEJOR EL EXAMEN PARA UN MEJOR DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE POR MEDIO DE COLORES.

ASÍ MISMO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL **B)** "PARCIALMENTE, CONSIDERANDO LOS CÓDIGOS 110602000 Y 110904042", DEL NUMERAL **4.1 FORMAS DE OFERTAR**, DERIVADO DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTA, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SE ACLARA QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE UN SOLO CÓDIGO DEBIDO A QUE LOS DOS CÓDIGOS ESTÁN ASOCIADOS YA QUE EL CÓDIGO 110904042 "FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS", PUEDEN SOLICITAR IMPRESIONES EN CUALQUIER EQUIPO A NIVEL INSTITUCIONAL.

3º) NO CONSIDERAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PBS EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, DEBIDO A QUE NO SE REGISTRÓ AL MOMENTO DE DESCARGAR LAS BASES DE ACUERDO A LO

ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO UNAC N° 02/2013 "NORMATIVA PARA LAS PUBLICACIONES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PUBLICAS (COMPRASAL) PÁRRAFO DOS NUMERAL 7, QUE EXPLÍCITAMENTE DICE: “ EN LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, SE EVALUARÁN LAS OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS PROVEEDORES SE HAYAN REGISTRADO AL MOMENTO DE DESCARGAR LAS BASES DE LA OPCIÓN “DESCARGUE GRATIS BASES PARA PRESENTAR OFERTAS”, DEL SISTEMA COMPRASAL O LAS HAYAN ADQUIRIDO A LA UACI DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; ART. 49 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO DE FORMA GRATUITA DESCARGÁNDOLAS DIRECTAMENTE DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS HABILITADO PARA ELLO; PODRÁN TAMBIÉN OBTENERLA DIRECTAMENTE EN LA UACI DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA, DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUYO CASO SE COBRARÁ POR LA EMISIÓN DE ÉSTAS”, Y ADEMÁS LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, SECCIÓN INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CUAL ESTABLECE: “**ÚNICAMENTE SE EVALUARAN LAS OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS PROVEEDORES SE HAYAN REGISTRADO AL MOMENTO DE DESCARGAR LAS BASES DE COMPRASAL O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS.**”

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS LITERALES **A)** Y **B)** DEL ORDINAL 1°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asímismo recomienda:

ACUERDO #2017-2130.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **110602000 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E**

INSUMOS). Y **110904042** FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA D EL ISSS; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000014** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE **LA UNIDAD DE PLANIFICACIONES Y MONITOREO DE SUMINISTRO EN COORDINACIÓN CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS**, SEPAREN EN EL PRÓXIMO PROCESO LOS CÓDIGOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2 Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2017000007** denominada: “**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR**”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compra de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2017000007** denominada: “**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que contiene **1 código**. Además informó que 21 empresas retiraron bases de licitación, y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la empresa que cumplió con la evaluación técnica, financiera y documentación legal establecidas en la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2131.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2017000007 DENOMINADA: **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-11-0471, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO **111501087** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2017000007** DENOMINADA: **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”**; A LA SOCIEDAD **CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 730,439.45) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICA OFERTA DE LAS ELEGIBLES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
111501087	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS, SAN SALVADOR	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MNT	\$730,439.45	\$730,439.45

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

Nº DE OFERTANTE	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO	\$730,439.45
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$730,439.45

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE INHABILITADAS E INCAPACITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

3º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES
1	SUIS, S.A. DE C.V.	111501087	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
2	EMPRESA CONSTRUCTOR A, H.O., S.A. DE C.V.	111501087	OFERTANTE CUMPLE CON ASPECTOS FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; / NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE EL 45%; SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO 70% SEGÚN SUBNUMERAL 5.2 DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. NO PRESENTA COMPLETA LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEGÚN ANEXO N° 5 DEL SUB NUMERAL 5.2.2 GERENTE DEL PROYECTO, AL NO CONSIGNAR EL CARGO DESEMPEÑADO EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MISMO. / NO PRESENTA COMPLETA LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEGÚN ANEXO N° 7 DEL SUB NUMERAL 5.2.3 ENCARGADO DE LA OBRA ELÉCTRICA AL NO CONSIGNAR EL CARGO DESEMPEÑADO EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MISMO./ EL PROGRAMA DE TRABAJO SUBNUMERAL 5.2.4 PRESENTADO ADJUNTO CON SU OFERTA ESTABLECE 208 DÍAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, (SEGÚN FECHAS: INICIO 20/11/17 Y FIN 15/06/18) NO CUMPLIENDO ASÍ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO POR EL ISSS./ LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN PLAN DE OFERTA ADJUNTADO ES SUPERIOR A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ISSS.

4	JOAQUIN CASTRO CERON CONSTRUCTOR A,S.A. DE C.V.	111501087	OFERTANTE CUMPLE CON ASPECTOS FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; / NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE EL 45%; SIENDO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO 70% SEGÚN SUBNUMERAL 5.2 DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. NO PRESENTA COMPLETA LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEGÚN ANEXO N° 5 DEL SUB NUMERAL 5.2.2 GERENTE DEL PROYECTO, AL NO CONSIGNAR LA PROFESIÓN, AÑOS DE EXPERIENCIA Y CARGO DESEMPEÑADO EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MISMO. / NO PRESENTA COMPLETA LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEGÚN ANEXO N° 7 DEL SUB NUMERAL 5.2.3 ENCARGADO DE LA OBRA ELÉCTRICA AL NO CONSIGNAR LA PROFESIÓN, AÑOS DE EXPERIENCIA Y CARGO DESEMPEÑADO EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MISMO./ EL PROGRAMA DE TRABAJO SUBNUMERAL 5.2.4 PRESENTADO ADJUNTO CON SU OFERTA NO ES CONFORME A LAS PARTIDAS DE PLAN DE OFERTA REQUERIDAS POR EL ISSS./ LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN PLAN DE OFERTA ADJUNTADO ES SUPERIOR A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ISSS.
---	---	-----------	---

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE ROMANO I Y 10. **CONTRATO** DE ROMANO II, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. 5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 5.2.4 PROGRAMA DE TRABAJO Y AL PERSONAL DE APOYO TÉCNICO DETALLADO EN EL SUB NUMERAL 5.2.5 ORGANIGRAMA MÍNIMO, DE ROMANO I CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. 6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS

FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA. 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3 Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G18000026** denominada: **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compra de la UACI, sometió a consideración la base para la **Licitación Pública N° 2G18000026** denominada: **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2132.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000026** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; *por unanimidad ACUERDA:* 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2G18000026 DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4 Solicitud de aprobación de la adenda por incremento en tiempo y monto (Prórroga) del Contrato 22652 Lote 1 originado de la **MB N° G-010/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI presentó la solicitud de aprobación de adenda por incremento en tiempo y monto (Prórroga) del Contrato 22652 Lote 1 originado de la **MB N° G-010/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". Explicó la justificación de la adenda, la solicitud del administrador de contrato, la opinión de Bolpros, S.A. de C.V., la aceptación de la contratista, y de la UPLAN.

Finalmente la comisión de trabajo aprobó la adenda presentada, con la recomendación que se revise en la próxima gestión el requerimiento de la costilla de cerdo.

El licenciado Maldonado González expresó que la competencia en este tipo de prórroga sale sobrando porque es un nuevo contrato con la misma empresa.

El licenciado Barrios López explicó que este es un proceso de la Bolsa es una adenda con el proveedor que está dando el servicio, y lo trabajan como una prórroga que está regulado en la Ley de la Bolsa.

El doctor Escobar Aguilar aclaró que no es el 100% del contrato que están prorrogando, sino que es el 64.82% de incremento del contrato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2133.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LA SOLICITUD DE ADENDA POR INCREMENTO PRESENTADA POR SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCION DE SALUD Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO A TRAVÉS DE LA UACI, ENVIADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO N° 22652, ORIGINADO DE LA MB N° G-010/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (**US \$498,498.15**) IVA INCLUIDO, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.). POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$4,367.37**) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA, EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: NEGOCIOS AGROBURSATILES, S.A.

CONTRATISTA: MARIA ÁNGELA LEÓN LOPEZ.

CONTRATO N° 22652 LOTE 1

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR DEL 11/02/2018 AL 30/11/2018	PRECIO UNITARIO (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO A INCREMENTAR (NO INCLUYE IVA NI COMISION)
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	5,718	\$3.40000	\$19,441.20
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,293	\$3.59451	\$4,647.71
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,691	\$3.40000	\$26,149.40
4	140101006	CARNE DE RES SALON	LB	14,981	\$3.51000	\$52,583.31
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	38,680	\$3.75000	\$145,050.00
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	15,950	\$3.60000	\$57,420.00
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	17,781	\$3.15000	\$56,010.15
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LB	1,550	\$3.40000	\$5,270.00
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	11,700	\$3.80000	\$44,460.00
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	8,700	\$2.90000	\$25,230.00
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	1,909	\$2.56000	\$4,887.04
TOTAL						\$441,148.81

CUADRO RESUMEN (\$)

MONTO TOTAL A INCREMENTAR (NO INCLUYE IVA)	IVA	COMISIÓN DE BOLSA Y PUESTO DE BOLSA (0.99%)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA, COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
\$441,148.81	57,349.34	\$4,367.37	502,865.52

SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN LA NOTA SUSCRITA POR LICDA. LAURA MARIA BERNAL FUNES JEFA ALIMENTACIÓN Y DIETA DIVISION APOYO Y MANTENIMIENTO, LICDA. NORMA ESMERALDA ABARCA JEFA ALIMENTACIÓN Y DIETA HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS, LICDA. PAULA ILIANA GARCIA JEFA ALIMENTACIÓN Y DIETA HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y LICDA. MARIA ISABEL FIGUEROA HERNANDEZ JEFA DE ALIMENTACIÓN Y DIETA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, SOLICITA EL INCREMENTO, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

- MEDIANTE ACUERDO # 2017-1448.SEP FUERON DECLARADOS DESIERTOS 12 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G17000049 DENOMINADA "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS.

- DADA LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE DISPONER DE ESTOS CÓDIGOS PARA LA NUTRICIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS AL DERECHOHABIENTE Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, PARA EL PERIODO DEL 11 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- POR LO ANTES EXPUESTO, SE DETERMINA LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL INCREMENTO, EN VISTA QUE ES LA OPCIÓN MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, EN LUGAR DE INICIAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO EN VISTA QUE SE MANTIENE CÓDIGOS Y PRECIOS YA CONTRATADOS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.

- OPINIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V.

SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN OPINIÓN DE BOLPROS CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 MANIFESTANDO QUE EN SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 322 CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE ACORDÓ: AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL 64.82 % Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL CONTRATO SOLICITADO, A FAVOR DEL **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, DE CONFORMIDAD AL ART. 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

MARIA ÁNGELA LEÓN LOPEZ. EN NOTA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, ENVIADA A TRAVÉS DEL PUESTO DE BOLSA COMPRADOR QUE ACEPTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL 11 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y UN INCREMENTO EN LAS CANTIDADES SEGÚN DETALLE A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR DEL 11/02/2018 AL 30/11/2018	PRECIO UNITARIO (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO A INCREMENTAR (NO INCLUYE IVA)
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	5,718	\$3.40000	\$19,441.20
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,293	\$3.59451	\$4,647.71
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,691	\$3.40000	\$26,149.40
4	140101006	CARNE DE RES SALON	LB	14,981	\$3.51000	\$52,583.31

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR DEL 11/02/2018 AL 30/11/2018	PRECIO UNITARIO (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO A INCREMENTAR (NO INCLUYE IVA)
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	38,680	\$3.75000	\$145,050.00
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	15,950	\$3.60000	\$57,420.00
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	17,781	\$3.15000	\$56,010.15
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LB	1,550	\$3.40000	\$5,270.00
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	11,700	\$3.80000	\$44,460.00
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	8,700	\$2.90000	\$25,230.00
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	1,909	\$2.56000	\$4,887.04
TOTAL						\$441,148.81

ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS

EN MEMORANDO PAG-621/2017 REMITIDO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO, EMITE OPINIÓN FAVORABLE, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA GESTIÓN REQUERIDA POR EL USUARIO EN NOTA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SPSE/730/2017 CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR LO ANTERIOR, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA POR INCREMENTO EN TIEMPO Y MONTO DEL CONTRATO ORIGINADO DE LA GESTIÓN MB N° G-010/2016-P/2017 DENOMINADA “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. CON LA CONTRATISTA MARIA ÁNGELA LEÓN LOPEZ, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$498,498.15) IVA INCLUIDO, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.). POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$4,367.37) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA, EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: NEGOCIOS AGROBURSATILES, S.A.
CONTRATISTA: MARIA ÁNGELA LEÓN LOPEZ.
CONTRATO N° 22652 LOTE 1

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR DEL 11/02/2018 AL 30/11/2018	PRECIO UNITARIO (NO INCLUYE IVA NI COMISIONES)	MONTO A INCREMENTAR (NO INCLUYE IVA NI COMISION)
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	5,718	\$3.40000	\$19,441.20
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,293	\$3.59451	\$4,647.71
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,691	\$3.40000	\$26,149.40
4	140101006	CARNE DE RES SALON	LB	14,981	\$3.51000	\$52,583.31
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	38,680	\$3.75000	\$145,050.00
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	15,950	\$3.60000	\$57,420.00
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	17,781	\$3.15000	\$56,010.15
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LB	1,550	\$3.40000	\$5,270.00
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	11,700	\$3.80000	\$44,460.00
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	8,700	\$2.90000	\$25,230.00
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	1,909	\$2.56000	\$4,887.04
TOTAL						\$441,148.81

CUADRO RESUMEN (\$)

MONTO TOTAL A INCREMENTAR (NO INCLUYE IVA)	IVA	COMISIÓN DE BOLSA Y PUESTO DE BOLSA (0.99%)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA, COMISIONES DE BOLPROS Y PUESTO DE BOLSA
\$441,148.81	57,349.34	\$4,367.37	502,865.52

DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTA DE APROBACIÓN DE BOLPROS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE NOTA PARA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.). SOBRE LA SOLICITUD DE ADENDA A LOS CONTRATOS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V. EN CUANTO AL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** CANCELAR LAS COMISIONES RESPECTIVAS POR LA ADENDA AL CONTRATO ANTES DETALLADO A SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.).- PUESTO

DE BOLSA QUE REPRESENTÓ AL ISSS EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA POR UN MONTO TOTAL DE **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$4,367.37) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; 4º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO A ADENDAR; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo recomienda:

ACUERDO #2017-2134.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LA SOLICITUD DE ADENDA POR INCREMENTO PRESENTADA POR SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCION DE SALUD Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO A TRAVÉS DE LA UACI, QUE REFIERE AL CONTRATO N° **22652**, ORIGINADO DE LA **MB N° G-010/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON SUBDIRECCION DE SALUD Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO RESPECTIVOS EN LA PRÓXIMA GESTIÓN DE COMPRA REVISEN LOS CRITERIOS POR LOS CUALES SE SOLICITA EL CÓDIGO **140102000** “COSTILLA DE CERDO” SOLAMENTE PARA LA ZONA OCCIDENTAL DEL PAÍS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5 Solicitud de prórroga de adjudicación para la **Licitación Pública N° 2G17000021** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compra de la UACI, sometió a consideración la solicitud de prórroga de adjudicación para la **Licitación Pública N° 2G17000021** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que considerando que el plazo de la adjudicación de la gestión vence el día domingo 14 de enero de 2018, el cual debido al periodo de vacaciones, reduce el tiempo de análisis y evaluación de las ofertas, y tomando en cuenta que son un total de veintidós códigos que corresponden a la adquisición de artículos e insumos para ser utilizados en las actividades de limpieza e higiene en las dependencias solicitantes del ISSS, al respecto se hace cuantioso el volumen de la información a analizar referente a las especificaciones técnicas y documentación requerida en las bases de licitación para cada código, considerando a la vez que algunos de los códigos, se requerirá realizar análisis de laboratorio, que de los cuales DACABI verificará los resultados a efectos de comprobar la calidad de los códigos ensayados, cuyos resultados también son concluyentes para toda la evaluación técnica. Así mismo, considerándose que son un total de diez empresas que presentaron ofertas, aún no se han emitido en su totalidad todos los informes requeridos para la evaluación dichas ofertas, según lo estipulado en las bases de licitación, los cuales son un insumo para la toma de decisiones por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2135.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000021** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERÁNDOSE QUE EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA DOMINGO 14 DE ENERO DE 2018, EL CUAL DEBIDO AL PERIODO DE VACACIONES REDUCE EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE SON UN TOTAL DE VEINTIDÓS CÓDIGOS QUE CORRESPONDEN A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS E INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LAS DEPENDENCIAS

SOLICITANTES DEL ISSS, AL RESPECTO SE HACE CUANTIOSO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA CADA CÓDIGO, CONSIDERANDO A LA VEZ QUE ALGUNOS DE LOS CÓDIGOS, SE REQUERIRÁ REALIZAR ANÁLISIS DE LABORATORIO, QUE DE LOS CUALES DACABI VERIFICARÁ LOS RESULTADOS A EFECTOS DE COMPROBAR LA CALIDAD DE LOS CÓDIGOS ENSAYADOS, CUYOS RESULTADOS TAMBIÉN SON CONCLUYENTES PARA TODA LA EVALUACIÓN TÉCNICA. ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA QUE SON UN TOTAL DE DIEZ EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS, AÚN NO SE HAN EMITIDO EN SU TOTALIDAD TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DICHAS OFERTAS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS CUALES SON UN INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; Y ASÍ MISMO, EN VISTA DE LAS SITUACIONES ANTES EXPUESTAS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TIENE LA LIMITACIÓN PARA EMITIR SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE; AL RESPECTO SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000021** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA LUNES 15 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA MARTES 13 DE FEBRERO DE 2018. LA PRESENTE GESTIÓN SE REQUIERE PARA CONTAR CON LOS ARTÍCULOS E INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL INSTITUTO, LOS CUALES SERVIRÁN PARA ABASTECER Y DESPACHAR DESDE LOS ALMACENES HACIA LAS DEPENDENCIAS HOSPITALARIAS, Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, LA **PRÓRROGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000021** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA LUNES 15 DE ENERO DE 2018, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA MARTES 13 DE FEBRERO DE 2018.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINAL DE PRORROGA
Jueves 16 de noviembre de 2017	Domingo 14 de enero de 2018	lunes, 15 de enero de 2018	martes, 13 de febrero de 2018
60 días calendario		30 días más para la recomendación	

DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR LA UACI DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6 Solicitud de autorización de prórroga del contrato **M-005/2017** derivado de la Contratación Directa N° **M-008/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I", suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos, presentó la solicitud de autorización de prórroga del contrato **M-005/2017** derivado de la Contratación Directa N° **M-008/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I**", suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** Explicó la solicitud de la prórroga, el procedimiento realizado, la aprobación de la contratista y la opinión jurídica correspondientes al caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2136.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **M-005/2017**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2016-P/2017**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I**", SUSCRITO CON DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. EL 09 DE ENERO

DE 2017 CON UNA VIGENCIA AL 09 DE ABRIL DE 2018; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1152/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CUBRIR LA NECESIDAD 2018 DEL CÓDIGO **8060239 “AZATIOPRINA; 50mg; TABLETA: EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ”**, ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1199/2017, EN EL QUE INDICAN LA NECESIDAD DEL TRÁMITE QUE POR HABER QUEDADO RECIENTEMENTE DESIERTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA PARA 2018, LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-293/2017 REMITIDA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES

MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **M-005/2017**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-008/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$306,950.00)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
Vigencia:	Monto Hasta Por (IVA Incluido)	Vigencia:	Monto Prórroga Hasta Por (IVA Incluido)
Del 09/01/2017 AL 09/04/2018	\$ 1,677,511.43	HASTA EL 30/11/2018	\$ 306,950.00

DETALLE CONTRATO INICIAL				DETALLE DE PRÓRROGA				
Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Hasta Por (IVA Incluido)	Cantidad Solicitada	Monto Hasta Por (IVA Incluido)	Fecha de Recepción	Cantidad a Recibir
8060239	AZATIOPRINA; 50mg; TABLETA: EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	600,000	\$ 0.61390	\$ 368,340.00	500,000	\$ 306,950.00	03.01.2018	60,000
							02.02.2018	60,000
							02.03.2018	60,000
							02.04.2018	60,000
							02.05.2018	60,000
							04.06.2018	60,000
							02.07.2018	60,000
	02.08.2018	80,000						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7 Solicitud de autorización de prórroga del contrato **M-133/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-016/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos, presentó la solicitud de autorización de prórroga del contrato **M-133/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-016/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.** Explicó la solicitud de prórroga, el procedimiento realizado, la aprobación de la contratista, y la opinión jurídica correspondientes al caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2137.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-133/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-016/2016-P/2017**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1” SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON VIGENCIA AL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1216/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ABASTECER NECESIDAD 2018, DEBIDO A QUE EL CÓDIGO **8090310** “ESTRADIOL + ACETATO DE

NORETISTERONA; (2 + 1) MG ; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 28 TABLETAS, QUEDÓ DESIERTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES 2018, LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M18000004.

ASÍ MISMO MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-1302/2017 REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA, PERO CON VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO POR EL ISSS, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN DJGA-OP-311/2017 EN LA QUE HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO Y AL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE: “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-133/2016 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-016/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1” SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE SESENTA Y DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US \$62,100.00), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DETALLE CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: 27/09/2016 AL 27/12/2017					DETALLE DE PRORROGA VIGENCIA: HASTA EL 30/11/2018	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8090310	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA ; (2 + 1) MG ; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 28 TABLETAS	255,800	\$0.27	\$69,066.00	230,000	\$62,100.00
Lugar de Entrega: Sección Almacén de Medicamentos						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, DROGUERÍA MONTREAL, S.A. DE C.V., DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M18000016 denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000016** denominada: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 4 empresas retiraron bases de licitación y presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 26 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desiertos 6 códigos** por presentar incumplimientos, y **3** por no recibir ninguna oferta. Detalló los incumplimientos presentados por las empresas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2138.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000016 DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-10-0391 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*"; por unanimidad ACUERDA: 1°)

ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, VEINTISÉIS (26) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000016 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$69,021.76) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. OCHO (08) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MEJOR EN PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	2002009	FUCSINA BÁSICA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	Fucsina (C.I. 42510) para microscopia Certistain®.	Frasco de 25 - 100 gramos	1,500	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	BÁSICA	Merck	ALEMANIA	\$ 2.060000	\$ 3,090.00
2	2002016	SAFRANINA. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	Safranina O (C.I. 50240) para microscopia Certistain®.	Frasco de 25 gramos	25	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	BÁSICA	Merck	ALEMANIA	\$ 2.380000	\$ 59.50
3	2002021	CRISTAL VIOLETA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	Violeta cristal (C.I. 42555) para microscopia Certistain®.	Frasco de 25 - 100 gramos	150	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	BÁSICA	Merck	ALEMANIA	\$ 1.130000	\$ 169.50
4	2002057	EOSINA Y (C2OH6Br2N2Na2O9). FRASCO DE 25 - 100 G. GRAMO	Eosina A (amarillenta) (C.I. 45380) para microscopia Certistain®.	Frasco de 25 gramos	25	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	BÁSICA	Merck	ALEMANIA	\$ 1.920000	\$ 48.00
5	2006005	ANTIESTREPTOLISINA "O". SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	ASO-LATEX, AGLUTINACION EN PORTA	SET DE 50 Y 100 DETERMINACIONES	1,700	FARLAB, S. A. DE C. V.	BÁSICA	SPINREACT	ESPAÑA	\$ 0.250000	\$ 425.00
6	2006024 (*)	PROTEINA "C" REACTIVA (PCR). SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	KITS 100 PBS.	1,800	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LINEAR CHEMICALS	ESPAÑA	\$ 0.180000	\$ 324.00
7	2006025	FACTOR REUMATOIDE (LÁTEX R.A.) SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	FR-LATEX AGLUTINACION EN PORTA	SET DE 50 Y 100 DETERMINACIONES	6,200	FARLAB, S. A. DE C. V.	BÁSICA	SPINREACT	ESPAÑA	\$ 0.250000	\$ 1,550.00
8	2006038	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP). FRASCO VIAL DE 2.5 - 10 mL. PRUEBA	APTT, ACIDO ELAGICO, TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	SET DE 5 X 4 ML, CADA FRASCO DE 40 DETERMINACIONES	5,600	FARLAB, S. A. DE C. V.	BÁSICA	SPINREACT	ESPAÑA	\$ 0.350000	\$ 1,960.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR										US \$7,626.00	

(*) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO POR VENCIMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 2.2 Y AL SUBNUMERAL 4.6.1. DERIVADOS DEL ROMANO III, REFERENTES AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

B. TRECE (13) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	2000004 (*)	ACIDO FENICO (FENOL) CRISTALES R.A. (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	Fenol adecuado para uso como excipiente EMPROVE® exp Ph Eur, USP.	Frasco de 1000 gramos	5,000	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.120000	\$ 600.00
2	2001002	HIDROXIDO DE POTASIO R.A. (KOH) FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	Potasio hidróxido en lentejas para análisis.	Frasco de 500 - 1000 gramos	1,000	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.080000	\$ 80.00
3	2001003	HIDROXIDO DE SODIO R.A. (NaOH) FRASCO 250 - 1000 G. GRAMO	Sodio hidróxido en lentejas, p.a. EMSURE® ISO.	Frasco x 1000 Gramos.	1,000	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.030000	\$ 30.00
4	2002004	AZUL DE METILENO. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	Azul de metileno (C.I. 52015) para microscopia Certistain®.	Frasco de 25 - 100 gramos	1,050	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 1.360000	\$ 1,428.00
5	2003012	CLORURO DE SODIO R.A. (NaCl). FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	Sodio cloruro p.a. ACS, ISO, Reag. Ph Eur.	Frasco de 1 Kg.	150,000	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.020000	\$ 3,000.00
6	2003017	FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO R.A. (KH2PO4). FRASCO 250 - 500 GRAMOS. GRAMO	Potasio dihidrogenofosfato p.a. EMSURE® ISO	Frasco de 500 gramos	500	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.130000	\$ 65.00
7	2003020	FOSFATO DE SODIO SECUNDARIO ANHIDRO R.A. (Na2 HPO4) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	di-Sodio hidrogenofosfato anhidro para análisis ACS, Reag. Ph Eur	Frasco de 500 gramos	1,000	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.150000	\$ 150.00
8	2003049	YODURO DE POTASIO R.A. (KI). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	Potasio yoduro p.a. ISO, Reag. Ph Eur.	Frasco de 250 gramos	250	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.540000	\$ 135.00
9	2004013 (**)	ALCOHOL METILICO (CH3OH). FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	Metanol para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur.	Garrafa de 5 litros	2,720	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 4.970000	\$ 13,518.40
10	2004014 (***)	ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C2H6O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	Etanol absoluto para análisis EMSURE (TM) ACS, ISO, Reag. Ph Eur garrafa x 2.5 litros	Garrafa de 2.5 litros	3,558	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 9.840000	\$ 35,010.72
11	2005000 (I)	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 4.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO.	Solución tampón, rojo trazable a NIST y PTB (Acido Citrico/Sodio hidróxido/Hidrogeno Cloruro) pH 4.00 (20 °C) Certipur®	Frasco de 500 ML	7,500	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.040000	\$ 300.00
12	2005001 (I)	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 7.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO.	Solución tampón (Di-Sodio hidrogeno fosfato/Potasio Dihidrogeno fosfato), color: verde, trazable a NIST y PTB pH 7.00 (20 °C) Certipur®	Frasco de 500 ML	7,500	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.040000	\$ 300.00
13	2005002 (I)	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 10.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO	Solución tampón (Acido Bórico/potasio Cloruro/Sodio Hidróxido) color amarillo, trazable a NIST y PTB pH 10.00 (20° C) Certipur®	Frasco de 500 ML	6,000	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.040000	\$ 240.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											US\$54,857.1
											2

- (*) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA, DEBIENDO LA SOCIEDAD PRESENTAR CARTA COMPROMISO ELABORADA EN ACTA NOTARIAL PARA SU REPOSICIÓN, ESTABLECIENDO QUE EL PRODUCTO ENTREGADO COMO REPOSICIÓN, DEBERÁ TENER UN PERÍODO DE VENCIMIENTO IGUAL AL ESTABLECIDO EN ESTAS BASES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 2.2 Y AL SUBNUMERAL 4.6.1. DERIVADOS DEL ROMANO III, REFERENTES AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.
- (**) SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V., REQUIERE PERMISO DE ALCOHOLES, EL CUAL DEBE SER TRAMITADO ANTE EL MINSAL POR EL COMPRADOR. NOTA: SE ENTREGARÁN 544 GARRAFAS DE 5 LITROS.
- (***) SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V., REQUIERE PERMISO DE ALCOHOLES, EL CUAL DEBE SER TRAMITADO ANTE EL MINSAL POR EL COMPRADOR. NOTA: SE ENTREGARÁN 1,424 GARRAFAS DE 2.5 LITROS.
- (/) SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V., PARA EL CÓDIGO **2005000** SE ENTREGARÁN 16 FRASCOS DE 500 ML., PARA EL CÓDIGO **2005001** SE ENTREGARÁN 16 FRASCOS DE 500 ML. Y PARA EL CÓDIGO **2005002** SE ENTREGARÁN 13 FRASCOS DE 500 ML.

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	2005020	SOLUCION DE ALMACENAJE PARA ELECTRODOS DE pH - METRO (CON INHIBIDOR DE CRECIMIENTO DE HONGOS), MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO	Potasio cloruro en solución 3 mol/l. sin anti hongos.	Frasco de 250 ML	500	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	Básica	Merck	Alemania	\$ 0.150000	\$ 75.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR										US \$75.00	

D. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS SEGÚN CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	2000019 (*)	ACIDO CLORHIDRICO R.A. 37% (HCl) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38.0%, ACS REACTIVO	FRASCO DE 2.5 LITROS	24	FALMAR, S. A. DE C.V.	BÁSICA	JTBAKER	MEXICO	\$12.000000	\$ 288.00
2	2002022 (*)	WRIGHT EN POLVO. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	WRIGHT'S, COLORANTE CERTIFICADO, REACTIVO	FRASCO X 25 GRAMOS	1,300	FALMAR, S. A. DE C.V.	BÁSICA	JTBAKER	USA	\$ 2.900000	\$ 3,770.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
3	2003021 (*)	FOSFATO DE SODIO SECUNDARIO R.A. (Na ₂ HPO ₄ .12H ₂ O) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	FOSFATO DE SODIO, DIBASICO ANHIDRO, ACS REACTIVO	FRASCO X 500 GRAMOS	1,000	FALMAR, S. A. DE C. V.	BÁSIC A	JTBAKER	MEXICO	\$ 0.048000	\$ 48.00
4	2004003 (*)	FORMALINA (HCHO). FRASCO 1 - 5 L. LITRO	FORMALDEHIDO, SOLUCION 37% ACS REACTIVO	FRASCO X 4 LITROS	236	FALMAR, S. A. DE C. V.	BÁSIC A	JTBAKER	MEXICO	\$ 9.990000	\$ 2,357.64
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											US \$6,463.64

(*) CON BASE AL SUBNUMERAL 6.9 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONTENIDO EN EL APARTADO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO O INCAPACITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”; EN VISTA DE LO ANTERIOR Y POR NO ENCONTRARSE LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, INHABILITADA NI INCAPACITADA, SE RECOMIENDAN CUATRO (4) CÓDIGOS A DICHA SOCIEDAD POR SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR NO HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

Corr.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	\$ 58,299.12	18
2	FALMAR, S.A. DE C.V.	\$ 6,463.64	4
3	FARLAB, S. A. DE C. V.	\$ 3,935.00	3
4	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	\$ 324.00	1
TOTALES		US \$ 69,021.76	26

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SEIS (06) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	2000005	ACIDO FENICO (FENOL) COMERCIAL (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	2,000
2	2003007	CITRATO DE SODIO R.A. (Na3C6H5O7.2H2O) .FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	100
3	2003048	YODO RESUBLIMADO R.A. (CRISTALES) I2. FRASCO 25 - 250 G. GRAMO	300
4	2004000	ACETONA R.A. (C6 H6O). FRASCO 1 - 5 L. LITRO	10
5	2004002	ETER SULFURICO (ETER ETILICO) (C4 H10O). FRASCO 500 - 1000 mL. MILILITRO	1,000
6	2004004	GLICERINA R.A. (C3H8O3). FCO. 1 - 20 L. LITRO	5

3°) TRES (03) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA
1	2002053	NIGROSINA. FRASCO DE 10 - 25 G. GRAMO	100
2	2006001	ANALISIS DE CALCULOS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	300
3	2006062	COLORACION DE SUDAN NEGRO "B". SET DE 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	10

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: RGH DE EL SALVADOR, S. A DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	2003007	CITRATO DE SODIO R.A. (Na3C6H5O7.2H2O). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	UNICO OFERTANTE. SIN EMBARGO SE DECLARA DESIERTO POR EXCEDER EN UN 1300% AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO (PRECIO UNITARIO ASIGNADO \$ 0.06, PRECIO UNITARIO OFERTADO \$ 0.84), ADEMAS LA PRESENTACIÓN OFERTADA ES DIFERENTE A LA REQUERIDA EN ESTAS BASES.
2	2003048	YODO RESUBLIMADO R.A. (CRISTALES) I2. FRASCO 25 - 250 G. GRAMO	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARARLO DESIERTO, EN VISTA QUE NO SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NOMBRE COMERCIAL OFERTADO "YODO SUBLIMADO", CÓDIGO REQUERIDO SEGÚN CARTEL "YODO RESUBLIMADO".

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	2000004	ACIDO FENICO (FENOL) CRISTALES R.A. (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
2	2000005	ACIDO FENICO (FENOL) COMERCIAL (C6H5OH) FRASCO 1000 - 5000 G. GRAMO	UNICO OFERTANTE , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
3	2001002	HIDROXIDO DE POTASIO R.A. (KOH) FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
4	2001003	HIDROXIDO DE SODIO R.A. (NaOH) FRASCO 250 - 1000 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
5	2002004	AZUL DE METILENO. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
6	2002009	FUCSINA BÁSICA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
7	2002016	SAFRANINA. FRASCO 5 - 100 G. GRAMO	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
8	2002021	CRISTAL VIOLETA. FRASCO 5 - 25 G. GRAMO	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
9	2002057	EOSINA Y (C20H6Br2N2Na2O9). FRASCO DE 25 - 100 G. GRAMO	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
10	2003012	COLORURO DE SODIO R.A. (NaCl) . FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
11	2003017	FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO R.A. (KH2PO4). FRASCO 250 - 500 GRAMOS. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
12	2003020	FOSFATO DE SODIO SECUNDARIO ANHIDRO R.A. (Na ₂ HPO ₄) FRASCO 250 - 500 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
13	2003048	YODO RESUBLIMADO R.A. (CRISTALES) I2. FRASCO 25 - 250 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
14	2003049	YODURO DE POTASIO R.A. (KI). FRASCO 100 - 250 G. GRAMO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
15	2004000	ACETONA R.A. (C ₆ H ₆ O). FRASCO 1 - 5 L. LITRO	UNICO OFERTANTE , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
16	2004002	ETER SULFURICO (ETER ETILICO) (C ₄ H ₁₀ O). FRASCO 500 - 1000 mL. MILILITRO	UNICO OFERTANTE , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
17	2004004	GLICERINA R.A. (C ₃ H ₈ O ₃). FCO. 1 - 20 L. LITRO	UNICO OFERTANTE , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
18	2004013	ALCOHOL METILICO (CH ₃ OH). FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
19	2004014	ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C ₂ H ₆ O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
20	2004014	ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C ₂ H ₆ O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
21	2005000	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 4.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO.	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
22	2005001	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 7.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO.	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
23	2005002	SOLUCIÓN ESTANDAR PARA MEDIR pH 10.0 QUE CONTENGA COLOR Y ANTIHONGOS. FRASCO DE 100 mL O MAS. MILILITRO	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DIAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME EMITIDO EN FECHA 17/NOV/17 POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: FARLAB, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	2006024	PROTEINA "C" REACTIVA (PCR). SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	2006005	ANTIESTREPTOLISINA "O". SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.
2	2006025	FACTOR REUMATOIDE (LÁTEX R.A.) SET DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.
3	2006038	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP). FRASCO VIAL DE 2.5 - 10 mL. PRUEBA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. 7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA

PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL NUMERAL **8.9 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8. CONTRATO**; **9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000018** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL Y REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000018** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL Y REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además

informó que 15 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 6 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desierto 1** código por presentar incumplimientos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2139.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000018 DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL Y REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-10-0435, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEIS (06) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000018 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL Y REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE**

ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$203,462.00) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	U.M.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5 MM X 35MM A 50 MM UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5 MM X 35MM, 5.5 MM X 40MM, 5.5. MM X 45MM, 5.5MM X 50MM, 6.5 MM X 35MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5MM X 45 MM, 6.5MM X 50MM	300	EQUITEC, S. A. DE C. V.	UN	MEDTRONIC	USA	\$275.000000	BÁSICA	300	\$82,500.00
120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DE 6.0MM A 7.5MM X 35MM A 45 MM UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 6.0MM X 35MM, 6.0MM X 40MM, 6.0MM X 45MM, 6.5MM X 35MM, 6.5MM X 40MM, 6.5MM X 45MM, 7.5MM X 35MM, 7.5MM X 40MM, 7.5MM X 45MM	80	EQUITEC, S. A. DE C. V.	UN	MEDTRONIC	USA	\$275.000000	BÁSICA	80	\$22,000.00
120702002	TORNILLO TORÁCICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	TORNILLO TORACICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5MM X 30MM A 50 MM UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5MM X 30 MM, 5.5 MM X 35MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5MM X 45MM, 5.5MM X 50MM, 6.5MM X 30MM, 6.5MM X 35MM, 6.5MM X 40MM, 6.5MM X 45MM, 6.5MM X 50MM	90	EQUITEC, S. A. DE C. V.	UN	MEDTRONIC	USA	\$275.000000	BÁSICA	90	\$24,750.00
120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: CONECTOR CROSSLINK MULTI-SPAN DE 28 A 30MM X 10 DE 30A 34MM X 10 DE 34 A 36MM X 10, DE 36 A 39MM X 10 DE 39 A 45MM X 10 DE 45 A 58MM X 10, DE 58 A 80 MM X 10	65	EQUITEC, S. A. DE C. V.	UN	MEDTRONIC	USA	\$440.000000	BÁSICA	65	\$28,600.00
120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BARRA DE TITANIO DE 5.5MM DE DIAMETRO, LARGO DE 50CMS UNIDAD. CON CAPACIDAD DE SER CORTADA AL LARGO QUE EL CIRUJANO DESEE	170	EQUITEC, S. A. DE C. V.	UN	MEDTRONIC	USA	\$72.000000	ALTERNATIVA 1	170	\$12,240.00
120702006	OJIVA INTERSOMÁTICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO.DIFERENTES MEDIDAS. PAR	OJIVA O CAJA INTERSOMÁTICA LUMBAR. MODELO CAPSTONE DE PEEK (TLIF) CON MARCADOR RADIOLOGICO. UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES A ESCOGER POR EL ISSS: 8MM X 22MM, 8MM X 26MM, 10MM X 22MM, 10MM X 26MM, 10MM X 32MM, 12MM X 22MM, 12MM X 26MM, 12MM X 32MM, 14MM X 22MM, 14MM X 26MM	54	EQUITEC, S. A. DE C. V.	UN	MEDTRONIC	USA	\$618.000000	BÁSICA	54	\$33,372.00
TOTAL HASTA POR											\$203,462.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
2	EQUITEC, S.A. DE C.V.	6	\$203,462.00
TOTAL		6	\$203,462.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Código	Descripción ISSS	Cantidad solicitada
120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	75

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE: ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	BÁSICA	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	BÁSICA	
120702002	TORNILLO TORÁCICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	BÁSICA	
120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	BÁSICA	
120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	ALTERNATIVA 1	
120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	
120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO.DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	

OFERTANTE: EQUITEC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	SE RECOMENDÓ SU OFERTA ALTERNATIVA

OFERTANTE: MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	BÁSICA	NO PRESENTÓ MUESTRAS OBLIGATORIAS Y ÚNICAMENTE PRESENTÓ UNO DE DOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS., POR LO QUE NO CONTINUÓ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	BÁSICA	
120702002	TORNILLO TORÁCICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	BÁSICA	
120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	BÁSICA	
120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	
120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO.DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	
120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	

OFERTANTE: N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	BÁSICA	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE 100%, OBTUVO 70% YA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA MUESTRA PRESENTADA NO COINCIDE CON EL NÚMERO DE SERIE DEL CATÁLOGO, EN EL NUMERAL 4.2 PRESENTACION DE MUESTRAS DE LA BASE DE LICITACIÓN SE DETALLA QUE "LAS MUESTRAS DEBEN SER EXACTAMENTE IGUAL AL PRODUCTO A ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO", POR LO QUE NO FUE POSIBLE COTEJAR MUESTRAS CON CATÁLOGO. ADEMÁS SEGÚN INFORME DACABI DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE UNO DE LOS DOS CERTIFICADOS NO ES CONFORME DEBIDO A QUE ESTÁ INCOMPLETO REFIERE VER ALCANCE EN ANEXO, SIN EMBARGO, NO PRESENTARON EL ANEXO.
120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	BÁSICA	
120702002	TORNILLO TORÁCICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	BÁSICA	
120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	BÁSICA	
120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BÁSICA	
120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO.DIFERENTES MEDIDAS. PAR	BÁSICA	

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 5º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN; 6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 24 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 5 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desierto 1 código** por presentar incumplimientos, y **5** por no recibir ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2140.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000014 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-10-0440, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCO (05) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000014 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIEN MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$100,505.70)**, INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8040307 (A)	Acetazolamida; 250 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	38,900	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	VMG	INDIA	38,900	\$ 0.450000	\$ 17,505.00
2	8060315 (B)	Tirofiban ; 0.25 mg /mL ; Solución Inyectable, Concentrado Para Infusión; Frasco Vial 50 mL	50	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASPEN	ESTADOS UNIDOS	50	\$ 83.390000	\$19,169.50
3	8080607 (B)	Litio Carbonato; 295-300 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	84,900	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BUSSIE	COLOMBIA	84,900	\$ 0.250000	\$21,225.00
4	8090502 (A)	Clomifeno Citrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	35,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GYNOPHARM	CHILE	35,500	\$ 0.580000	\$ 20,590.00
5	8400588	FLECAINIDA ACETATO 100 mg TABLETA	32,860	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	MORE PHARMA	REINO UNIDO	32,860	\$ 0.670000	\$ 22,016.20
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 100,505.70

(A) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(B) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS INCLUYENDO IVA

PROVEEDOR	No DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL (US\$)
DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$ 17,505.00
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	\$ 61,775.70
MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 21,225.00
TOTALES HASTA POR		\$ 100,505.70

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M18000014 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8250026	L - Asparaginasa; 10,000 UI; Polvo Para Dilución I.M. I.V.; Frasco Vial	300

B. CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8120022	Metoxaleno ; 0.4%; Ungüento ; Tubo 30 g	5,000
8170103	Carbón Activado; ; Polvo; Bolsa o Frasco 500 g	4
8170109	Carbón Activado; Granulado para Suspensión Oral, Frasco 50-60 g	40
8250101	Fludrocortizona Acetato;0.1 mg;Tableta;Empaque primario Individual o Frasco	7,100
8401324	ZIPRASIDONA 80 MG CAPSULA	660

NOTA: LOS CÓDIGOS **8170103** Y **8170109** SON ALTERNATIVOS ENTRE SÍ.

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8250026	L - Asparaginasa; 10,000 UI; Polvo Para Dilución I.M. I.V.; Frasco Vial	ESTE PRODUCTO NO TIENE ESTATUS DE CALIFICADO DEBIDO A QUE TIENE SU REGISTRO INACTIVO POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.

SOCIEDAD		OFERTA No.4: SEVEN PHARMA EL SALVADOR , S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8250026	L - Asparaginasa; 10,000 UI; Polvo Para Dilución I.M. I.V.; Frasco Vial	CALIFICA PERO OBTUVO 45% EN LA CALIFICACIÓN FINANCIERA POR LO QUE NO ALCANZA EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ES 50%; LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO OBTIENE CALIFICACIÓN EN LOS INDICES DE ACTIVIDAD, SOLVENCIA, RENTABILIDAD DE CAPITAL Y RENTABILIDAD DE VENTAS, DEBIDO A QUE PARA EL AÑO 2015 NO REPORTA VENTAS ASI MISMO PARA EL AÑO 2016 REPORTA PÉRDIDA POR LO QUE EL PATRIMONIO ES NEGATIVO.

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. **5°)** TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN; **6°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO; **7°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR

LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL NUMERAL **19.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES. **9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000020** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE II”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000020** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE II”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 21 empresas retiraron bases de licitación y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 3 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2141.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de **“Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”**, y CONOCER A

TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000020 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE II”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-10-0439, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TRES (03) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000020 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE II”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$236,052.50), INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

B. TRES (03) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICAD A HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8040502 (*)	Digoxina; 0,25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	303,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASPEN/GSK	MEXICO	303,500	\$ 0.300000	\$ 91,050.00
2	8120021 (*)	Metoxaleno ; 10 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	70,000	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V	SIEGFRIED	COLOMBIA	70,000	\$ 0.640000	\$ 44,800.00
3	8401402 (**)(***)	GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	250	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	FRANCIA	250	\$ 400.810000	\$ 100,202.50
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 236,052.50

- (*) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
- (**) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.
- (***) SE ADJUDICA ESTE PRODUCTO CON LA MARCA GENZYME CONSIDERANDO LA MARCA DETALLADA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.

TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES ESTÁN CALIFICADOS CON REQUISITOS DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS POR LO QUE CALIFICAN SIN NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA DNM A EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO **8120021**.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS INCLUYENDO IVA

PROVEEDOR	No DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL (US\$)
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$ 191,252.50
INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	1	\$ 44,800.00
TOTALES HASTA POR	3	\$ 236,052.50

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 3º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO; 4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO

DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL NUMERAL **19.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES. **6°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SE REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS. **7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Recomendación de la gestión de compra por **Convenio N° 8M17000005** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD" PARTE I**".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la recomendación de la gestión de compra por **convenio N° 8M17000005** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD" PARTE I**". Explicó que en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2017-1003.JUL., del 03 de julio de 2017, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por convenio N° 8M17000005 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD", a través del convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado", y con base al Informe Técnico de Recomendación referente a la remisión de recomendación LPI-4615 del 06 de noviembre de 2017, la referencia C147/17, del 04 de diciembre de 2017 y la opinión técnica del especialista asignado del 08 de diciembre de 2017. Por lo que se solicita autorizar el pago a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en base al Informe Técnico de Recomendación referente a la remisión de recomendación LPI-4615, y a la referencia C147/17 del 04 de diciembre de 2017, por un monto estimado de \$174,307.12, para los códigos: **8010505, 8060109, 8060123, 8060133, 8060314 y 8170110**; y declarar desierta la compra de la alternativa terapéutica conformada por los códigos **8040101** o **8040112**, a solicitud de UPLAN quien manifiesta que se cuenta con existencia para cubrir el año 2018 por observarse una baja en el consumo. Lo anterior a fin de evitar un sobreabastecimiento y posible vencimiento: Además se tienen pendientes de recibir el informe técnico de recomendación correspondiente: **8060405** o **8060408**.

Finalmente la comisión de trabajo concluyó en recomendar la aprobación del punto presentado, y que la Subdirección de Salud realice una evaluación técnica del consumo de los códigos: 8040101 "isosorbide dinitrato 5 mg tableta sublingual empaque primario individual" o 8040112 "nitroglicerina; 300 - 600 mcg; tableta sublingual; frasco de vidrio por 25", los cuales se declaran desiertos por tener en existencia hasta el 30 de junio de 2019.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2142.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A

TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TECNICO DE RECOMENDACIÓN REFERENTE A LA **REMISIÓN DE RECOMENDACIÓN LPI-4615**, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y LA REFERENCIA C147/17, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDAS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M17000005 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD” PARTE I**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR EL PAGO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN REFERENTE A LA REMISIÓN DE RECOMENDACIÓN LPI-4615, Y A LA REFERENCIA C147/17 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$174,307.12)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL POR LINEA
8010505	Triamcinolona Acetonido 10 mg/mL Suspensión Inyectable I.A. Frasco Vial 5ml Protegido de la Luz	5,900	5,900	\$ 20.76	\$ 122,484.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL POR LINEA
8060109	Bleomicina (Sulfato); 15 Unidades; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.- S.C.; Frasco Vial	420	420	\$ 17.5	\$ 7,350.00
8060123	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico(Sal cálcica) o Folinato (cálcico); 15 mg Tableta o Cápsula, Empaque primario individual, protegido de la luz.	5,100	5,100	\$ 0.95	\$ 4,845.00
8060133	Carmustine (BCNU); 100 mg; Polvo Liofilizado Uso I.V.; Frasco Vial con Diluyente	24	24	\$ 206	\$ 4,944.00
8060314	Acido Aminocaproico;250 mg /mL;Solución Inyectable;Frasco Vial de 20 mL	100	100	\$ 17	\$ 1,700.00
8170110	Deferoxamina Mesilato 500 mg polvo para dilución I.M.-I.V.-S.C. Frasco vial.	1,800	1,800	\$ 14.6	\$ 26,280.00
Sub Total					\$167,603.00
Recuperación de Costos 4% PNUD					\$6,704.12
MONTO TOTAL					\$174,307.12

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2017; NOTA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO –PNUD, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017; Y DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 28 DE MARZO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO INCLUYE EL SUBTOTAL Y LA RECUPERACIÓN DE COSTO DEL 4% PNUD QUE ES DE SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (**US \$6,704.12**).
- ✓ LOS COSTOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

2º) DECLARAR DESIERTA LA COMPRA DE LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CONFORMADA POR LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS, A SOLICITUD DE UPLAN QUIEN MANIFIESTA QUE SE CUENTA CON EXISTENCIA PARA CUBRIR EL AÑO 2018 POR OBSERVARSE UNA BAJA EN EL CONSUMO. LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR UN SOBREAABASTECIMIENTO Y POSIBLE VENCIMIENTO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8040101	Isosorbide Dinitrato 5 mg Tableta Sublingual Empaque Primario Individual	1,800
o		
8040112	Nitroglicerina ; 300 - 600 mcg; Tableta Sublingual; Frasco de Vidrio por 25	1,800

3°) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO N° 8M17000005 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD", ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8060405	Piridoxina Clorhidrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	4,250
o		
8060408	Piridoxina Clorhidrato; 25 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz.	8,500

4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL FABRICANTE Y EN EL CASO QUE PROCEDAN OTROS GASTOS QUE SURJAN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN. **5°)** AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE INGRESAR EL PRODUCTO A LOS ALMACENES PARA LA DISTRIBUCIÓN A CADA CENTRO DE ATENCIÓN, Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A.** LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B.** LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

6°) AUTORIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS. **7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Recomendación de Contratación Directa N° 4G18000001, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación para la **Licitación Pública N° 4G18000001**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que se invitó a participar a una empresa, la cual presentó su oferta, y se recomienda **contratar 7 códigos** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en los aspectos generales de dicha contratación.

Explicó que la sociedad ofertante Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., incumplió con lo solicitado en los aspectos generales de la presente Contratación Directa, en el numeral 2., especificaciones técnicas, subnumeral 2.2.4, el cual especifica: 2.2.4 *"Tomando en cuenta que los equipos ya se encuentran instalados, el precio unitario a ofertar debe considerarse un porcentaje menor al precio unitario del contrato vigente"*, ofertando el mismo precio del contrato actual N° G-054/2016, que se encuentra vigente y basados en los artículos de la Constitución de la República, inciso tercero que expresa: Art. 1 "En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social" y **Art. 65.-** La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento", y según el Análisis Técnico de la **Contratación Directa N° 4G18000001**, realizado por los usuarios/especialistas, nombrados por la Subdirección de Salud, mediante correo electrónico, del 6 de diciembre de 2017, y con la finalidad principal de no ocasionar suspensión de este servicio al Instituto, se recomienda contratar la cantidad de **7** códigos, por la cantidad de **\$405,099.37**.

Finalmente la directora de debate después de amplios comentarios sometió a consideración la recomendación presentada, y que se tome en cuenta todas las observaciones hechas en el presente punto. Se abstuvo de votar la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, en vista que la empresa recomendada incumplió el numeral 2.2.4, de los aspectos generales. Además encomendar a la Administración documentar la experiencia que se tiene con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., y que sea elemento de juicio para las próximas gestiones de compra.

La licenciada Flores Palacios reiteró que su voto en contra debido a que la empresa tiene incumplimientos específicamente en el numeral 2.2.4 de los aspectos generales de la contratación directa.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación antes referida la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando a favor: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas y doctora Nuria del Carmen Quinteros; votos en contra: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2143.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA RECIBIDA DE LA SOCIEDAD INVITADA E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000001** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y**

SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “**ART. 69:** *EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR CONTRATAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000001** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, A LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, A PESAR DE NO HABER DISMINUIDO LOS PRECIOS OFERTADOS, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL SUBNUMERAL 2.2.4, EL CUAL EXPRESA TEXTUALMENTE: 2.2.4 “TOMANDO EN CUENTA QUE LOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS, EL PRECIO UNITARIO A OFERTAR DEBE CONSIDERARSE UN PORCENTAJE MENOR AL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO VIGENTE”, SIENDO DICHO CONTRATO N° G-054/2016, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-020/2014-P/2015, Y CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE NO OCASIONAR SUSPENSIÓN DE ESTE SERVICIO AL INSTITUTO Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 1, INCISO TERCERO Y ART. 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: ART. 1 “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL” Y **ART. 65.-** LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO. EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO”, SE RECOMIENDA CONTRATAR LA CANTIDAD DE **SIETE (07) CÓDIGOS**, POR LA CANTIDAD DE **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$405,099.37)**, INCLUYE IVA, SEGÚN LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	120203000	TIPO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	DIACLON ABD - CONFIRMACIÓN (PACIENTES/DONANTES), TARJETA 2 PRUEBAS	10733	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	10,733	\$ 3.9500	\$42,395.35	10,733	\$ 42,395.35
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	ID-DIA PANEL/SET 11 CÉLULAS	1	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	1	\$1,210.7900	\$ 1,210.79	1	\$ 1,210.79
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	COOMBS-ANTI IGG (TARJETA PARA 2 PRUEBAS)	9868	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	9,868	\$ 9.2700	\$91,476.36	9,868	\$ 91,476.36
4	120203003	TIPO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	DIACLON ABO/D + GRUPO INVERSO	23733	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	23,733	\$ 6.6300	\$157,349.79	23,733	\$ 157,349.79
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	TARJETA LISS COOMBS+ CELULAS POOL	8200	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	8,200	\$ 5.9200	\$ 48,544.00	8,200	\$ 48,544.00
6	120203005	TIPO Y COOMB DIRECTO	DIACLON ABO/RH PARA NEWBORNS DVI+/DVI-	1334	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	1,334	\$ 7.2800	\$ 9,711.52	1,334	\$ 9,711.52
7	120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	DIACLON RH - SUBGROUPS + K	4508	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	4,508	\$ 12.0700	\$ 54,411.56	4,508	\$ 54,411.56
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$405,099.37	

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ACORDADO POR USUARIO/ ESPECIALISTA PARA CONTRATAR US(\$)
1	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V	7	\$ 405,099.37

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LA RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA

INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR, LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5 LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA. **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA. **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE. **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. Y **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

4°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo recomienda:

ACUERDO #2017-2144.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000001** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, DOCUMENTE LA EXPERIENCIA QUE SE TIENE CON LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, Y QUE SEA ELEMENTO DE JUICIO PARA LAS PRÓXIMAS GESTIONES DE

COMPRA, EN VISTA QUE SE AUTORIZÓ LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000001**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE NO OCASIONAR SUSPENSIÓN DE ESTE SERVICIO AL INSTITUTO, BASADOS EN EL ARTÍCULO 1, INCISO TERCERO Y ART. 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; A PESAR QUE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA NO DISMINUYÓ LOS PRECIOS OFERTADOS, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL SUBNUMERAL 2.2.4, EL CUAL EXPRESA TEXTUALMENTE: 2.2.4 "TOMANDO EN CUENTA QUE LOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS, EL PRECIO UNITARIO A OFERTAR DEBE CONSIDERARSE UN PORCENTAJE MENOR AL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO VIGENTE", SIENDO DICHO CONTRATO N° G-054/2016, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-020/2014-P/2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000004 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000004** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 17 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 3 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa,

evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2145.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-11-0466, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (03) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LAPAROSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$117,106.00)**, **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA **MENOR EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A916904	BOMBA DE IRRIGACIÓN PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA	BOMBA DE IRRIGACIÓN PARA LAPAROSCOPÍA	BÁSICA	RICHARD WOLF	COMPUESTO POR VARIOS CÓDIGOS REF. 2222	ALEMANIA	5	\$ 9,500.00	\$ 47,500.00
2	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPÍA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPÍA	BÁSICA	RICHARD WOLF	COMPUESTO POR VARIOS CÓDIGOS EDOCAN LOGIC	ALEMANIA	1	\$ 53,500.00	\$ 53,500.00
											\$101,000.00

B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	A996202	INSUFLADOR DE DIOXIDO DE CARBONO	INSUFLADOR DE CO2	BÁSICA	KARL STORZ	VARIOS SEGÚN CUADRO TECNICO	ALEMANIA	1	\$16,106.00	\$ 16,106.00
											\$ 16,106.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 16,106.00
2	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	2	\$ 101,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		3	\$ 117,106.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916904	BOMBA DE IRRIGACIÓN PARA LAPAROSCOPIA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS NO PRESENTA DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO
A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO MAYOR A 120 DIAS Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA. ADEMÁS NO PRESENTA DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO
A996202	INSUFLADOR DE CO2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO MAYOR A 120 DIAS Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA. ADEMÁS NO PRESENTA DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO
A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	BÁSICA	NO LOGRA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA YA QUE NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS. ADEMÁS NO CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE ACUERDO A INFORME DE DACABI
A996202	INSUFLADOR DE CO2	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA YA QUE NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS. EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO ESTA INCUMPLETO, NO PRESENTA REGISTRO DE LA DN PARA REGISTRO DE FILTROS Y AGUJAS, POR LO QUE ESTA INCUMPLETO.
A916904	BOMBA DE IRRIGACIÓN PARA LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
A996202	INSUFLADOR DE CO2	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
A996202	INSUFLADOR DE CO2	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA YA QUE NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS; NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1.9 "Adaptable a torre de broncoscopia o con su propio stand de fábrica con ruedas" LA CUAL ES ETR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 1.1 DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.- ADEMÁS EN ACLARACIÓN NO MENCIONA FOLIO EN EL QUE SE PUEDA VERIFICAR LO OFRECIDO.

3º) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **1.1** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.2** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.3** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **1.4** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **1.5** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL ROMANO II **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN;**

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.
LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000078 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000078** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 11 empresas retiraron bases de licitación y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

La directora de debate sometió a consideración las siguientes propuestas:

1. Aceptar la recomendación de la comisión evaluadora de oferta en adjudicar a la oferta mayor en precio, a pesar que tiene incumplimientos.
(Se obtuvo **1 voto** a favor: Lic. Nelson Alexander Maldonado González)
2. No aceptar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, declararla desierta y hacer una nueva contratación directa.
(Obteniendo **8 votos** a favor: Dra. Dina Esperanza Ticas de Guardado, Dr. Rafael Vásquez Flores, Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz, Lic. Reynaldo Edgar Roldán)

Salinas, Dr. Rafael Reyes Rodríguez, Sr. Francisco Salvador García Trujillo, Lic. Bernal Vinci Valladares Barrera y Licda. Rebeca Beatriz Flores Palacios)

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2146.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000078** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-10-0436, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, QUE FUE PRESENTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADJUDICAR **UN (01) CÓDIGO** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000078** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**; A LA SOCIEDAD **ST MEDIC, S. A. DE C. V.**; POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS

EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,500.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. **UN (01) CÓDIGO POR RAZONAMIENTO TÉCNICO, BASADOS EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2 Y 6.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:** *“6.2 EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR, Y 6.10 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONTENIDO EN EL APARTADO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO O INCAPACITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”;* DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	U. M.	SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	* A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA.	UN	ST MEDIC, S. A. DE C. V.	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA.	ZEISS	OPMI LUMERA i	ALEMANIA	\$106,500.00	01	\$ 106,500.00
TOTAL											\$ 106,500.00

* **DE ACUERDO AL RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS EN LA GEO:**
ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN SOLO MICROSCOPIO QUIRURGICO, PARA EFECTUAR CIRUGÍAS DE RETINA, EL CUAL TIENE MÁS DE 15 AÑOS DE USO CUMPLIENDO YA SU VIDA ÚTIL POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN NUEVO MICROSCOPIO QUE TENGA TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA CIRUGÍA DE RETINA. SI EL MICROSCOPIO ACTUAL SE LLEGARA A DAÑAR NO SE PODRÍA EFECTUAR NINGÚN PROCEDIMIENTO DE RETINA.

EL MICROSCOPIO OFERTADO ZEISS OPMI LUMERA I, CUENTA CON UN INVERSOR INTEGRADO QUE PERMITE LA IMAGEN PARA EFECTUAR LAS CIRUGÍAS DE RETINA SIN NECESIDAD DE HACER UNA CONVERSIÓN ENTRE LA CIRUGIA DE CATARATA Y LA DE RETINA.

2º) DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000078 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”; POR LOS INCUMPLIMIENTOS Y OBSERVACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OBSERVACION O INCUMPLIMIENTO
1	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA.	ST MEDIC, S. A. DE C. V.	ZEISS	OPMI LUMERA i	ALEMANIA	NO CUMPLE: obtiene 80% en la evaluación técnica, debido a que tiene incumplimiento de contrato, con retraso en la entrega mayor a 120 días y producto o servicio con defecto de calidad en el código A909003 (Cama Balcánica). Según informe del departamento de contratos y proveedores de fecha 15 de noviembre 2017.
	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA.	* DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ALCON	LUXOR LX3 QVUE	USA	A pesar de cumplir con la Calificación Técnica y ser la oferta de menor precio, no se recomienda debido a que no cumple con la especificación técnica número 7 INVERSOR DE IMAGEN PARA CIRUGIA DE RETINA , la cual es una Especificación Técnica Recomendable (ETR) y es indispensable para efectuar todos los procedimientos de Cirugía de retinas para los derecho habiente, basado en los criterios para recomendación y adjudicación, QUE LITERALMENTE DICE: <i>“6.2 El ISSS adjudicará la oferta de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas o los usuarios, justifique técnicamente la conveniencia de la compra, para lo cual podrá considerar las ETR”.</i>

SEGÚN EL ACTA MODIFICADA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTO, CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Solicitud de declaratoria de urgencia y aprobación de los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4M1800001 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **declaratoria de urgencia** y aprobación de los **aspectos generales** de la **Contratación Directa N° 4M1800001** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”, la cual contiene **11 códigos**, solicitados por 84 dependencias del ISSS, con el objeto de cubrir necesidad de medicamentos para 2018 de los códigos que quedaron desiertos en las compras planificadas, los cuales son necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2147.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL SON CRÍTICAS, POR SER MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS Y PLANIFICADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN CÁNCER, HEMATOLOGÍA Y DE USO EN OTRAS PATOLOGÍAS IMPORTANTES Y POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDEN TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES ESPECÍFICOS, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO

ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES QUE A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER O DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE. CABE QUE YA SE EFECTUÓ UNA COMPRA PLANIFICADA Y EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS **ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2°** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS **1, 2, 50, 65 Y 246** DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS **ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) Y L)** DE LA LACAP Y **ART. 41 Y 68** DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS **1, 2, 50, 65 Y 246** DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: “5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE

CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: **E)** SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL **L)** LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN"; **ART 73 INC. 2º** "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: "**ART.41.-**...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; "**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO"; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000001, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL**, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; **4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017**, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

código	Descripción	Invitar a:
8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR • OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.
8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • MENFAR, S.A. DE C.V. • NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR • POR SU SALUD, S.A. DE C.V.
8050104	Nitrofurantoina Macrocristales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	<ul style="list-style-type: none"> • C. IMBERTON, S.A. DE C.V. • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
8060237	Interferon Alfa 2a o Alfa 2b Recombinante; 9 - 10 Millones UI ; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable ; Frasco Vial, protegido de la luz.	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.
8070108	Vitamina A (Palmitato o Acetato); 50,000 UI; Cápsula o Perla de Gelatina Blanda; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.
8070407	Goserelina (Acetato); 3.6 mg; Implante de Deposito; Jeringa Precargada	<ul style="list-style-type: none"> • POR SU SALUD, S.A. DE C.V.
8070409	Acetato de Leuprorelina; 3.75 mg; Polvo Liofilizado para Reconstitución. Inyección de Depósito, uso SC-IM; Frasco Vial con Disolvente	<ul style="list-style-type: none"> • C. IMBERTON, S.A. DE C.V. • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8080105	Lorazepam; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	<ul style="list-style-type: none"> • LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.
8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. • GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V. • OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. • DROGUERIA HERLLET, S.A. DE C.V.
8160535	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable l.V.; Frasco o Bolsa 100 mL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V. • BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000036 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OFTALMOLOGIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA, INCLUIDO EN PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q18000036** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA, INCLUIDO EN PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL ISSS"**, la cual contiene **10 códigos**, cuya finalidad es fortalecer los servicios de atención de primer y segundo nivel a pacientes del ISSS dentro del área de otorrinolaringología y oftalmología. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia. También explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2148.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000036** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA, INCLUIDO EN PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO**

NIVEL DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000036** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA, INCLUIDO EN PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL ISSS"**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.11. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000031 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2QG18000031** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **5 códigos**, cuya finalidad es la adquisición de equipos de neumología para satisfacer la necesidad de evaluaciones pulmonares preoperatorias, aspirometrías y para realizar exámenes para investigar diferentes tipos de enfermedades respiratorias a los derechohabientes que consultan en los hospitales. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia. También explicó las consideraciones

generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2149.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000031, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000031, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ART. 18 INCISO 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º**) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.12. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q18000015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene **1 código** que incluye 16 camas hospitalarias, cuya finalidad es la adquisición de equipo médico, para las Unidades de Cuidados Intensivos de varios centros de atención, y así responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia. También explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2150.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE

LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

... CONTINUACIÓN DE LOS PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.2. Informe **situación legal de la beca otorgada hace dos años a la doctora** [REDACTED], médico neurocirujano del Hospital General.

Estuvieron presente para este punto: doctor Ricardo Flores Salazar, Subdirector de Salud; doctor Roberto Quijada Cartagena. Jefe de departamento Investigación y Docencia en Salud y licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de Unidad de Recursos Humanos.

El doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento Investigación y Docencia en Salud, dio a conocer el informe que refiere a la **situación legal de la beca otorgada hace dos años a la doctora** [REDACTED], médico neurocirujano del Hospital General, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2017-2102.DIC .

Informó que la doctora [REDACTED], quien realizó subespecialidad en terapia endovascular en Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suarez, de la ciudad de México, desde el 2 de marzo de 2015 al 1 de marzo de 2017. Al respecto, se informa sobre cada uno de los aspectos en los que se ha requerido detallar.

1- Términos y condiciones de la beca otorgada a Dra. [REDACTED]

- En acuerdo de Consejo Directivo #2015-0106.ENE, se autoriza beca en dos fases. La primera del 8 al 20 de febrero de 2015, para realizar curso propedéutico requerido por centro hospitalario donde se realizará subespecialidad. La segunda fase comprende desde el 2 de marzo de 2015 hasta el 1 de marzo de 2017. Tiempo total de duración de la beca 24 meses 13 días.
- El Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0106.ENE, establece la recepción por parte de Dra. [REDACTED] de estipendio de becario, por valor de \$24,427.31., transporte aéreo ida y regreso (\$1,000 aproximados), gastos de colegiatura por valor de \$4,599.84. Total de inversión autorizado \$30,027.15.
- En acuerdo de Consejo Directivo #2015-0106.ENE no se establece durante los 24 meses 13 días de duración de la beca, si la licencia que recibirá Dra. [REDACTED] para justificar su ausencia es con goce o sin goce de salario.
- A partir de lo anterior, se establece en hoja de cálculo emitida por Sección de Control de Costos el día 30 de enero de 2015 (anexo 1) un valor de \$61,103.97 como costo total de la beca, en la que se incluyen los siguientes: salario, prima especial, vacaciones, aguinaldo, incentivo al mérito, estipendio de becario. De acuerdo instructivo de becas, la responsabilidad del becario en caso de incumplimiento de contrato es por valor de \$122,207.94. En el monto antes descrito se identifica que no se contabilizan \$4,599.84, en concepto de gastos de colegiatura, ni \$1,000 en concepto de boleto aéreo. Al incluir este monto la hoja de costo debe tener un valor total de \$135,407.62.
- Tomando en cuenta lo anterior, se redacta por parte de Unidad Jurídica pagaré y contrato de becario (Anexo 2) que incluye salario y agregados a este, estipendio de becario, boleto aéreo y costos de colegiatura por valor de \$122,207.94, el día 4 de febrero de 2015.

2- Si la beca otorgada fue con o sin goce de salario.

- De acuerdo con la revisión realizada de los documentos acompañantes para el otorgamiento de la Beca a favor de Dra. [REDACTED] no se establece en el acuerdo

#2015-0106.ENE, si esta es con goce o sin goce de salario, pero hoja de cálculo, pagaré y contrato incluyen salario y agregados a este durante la duración de la beca.

- El trámite inicial de la beca se realiza con goce de salario el día 19 de febrero de 2015 (Anexo 3), la cual se devuelve al Hospital General por parte del Subdirector de Salud en cargo durante ese periodo, para ser realizada nuevamente, pero sin goce de salario. No se identifica evidencia documental que de soporte a esa decisión y se supone esta decisión es tomada, por dos posibles situaciones: la primera la no mención de aportar salario o no en el acuerdo #2015-0106.ENE y segundo debido a que en ese momento estaba por aprobarse actualización de instructivo de becas que incluía la no asignación de salario a becarios e incremento del estipendio de becario, este documento finalmente no es autorizado y no se aplican los cambios definidos.

El doctor Quijada respecto al anterior comentó que uno de los componentes que iban a ser actualizados en el instructivo de becarios es que el becario ya no iba a recibir su salario, aclaró que no era por recomendación sino por el efecto que genera en las finanzas del ISSS, explicó que cuando un empleado se va becado, se lleva su salario, automáticamente deben contratar un médico interino, es decir, una plaza con doble salario, y ha habido ocasiones que el interino se incapacita y deben contratar a otro interino, entonces esa plaza ha tenido un costo de hasta tres salarios y eso de alguna manera afecta las finanzas del Instituto, por lo que se proponía que el salario quedara para cubrir esa plaza; y lo otro era que se incrementaría el monto de becario, lo estimado era de un mil seiscientos dólares incrementándose en un 60% al monto actual.

Además mencionó que cuando se generó esta beca en el primer trimestre del 2015, el subdirector de Salud estaba muy implicado en eso, y puede dar fe no porque estaba en el cargo (jefe de departamento de Docencia) sino porque estaba en otro cargo y había escuchado comentario y se supone que él generó esto bajo la idea que un par de días sería autorizado el Instructivo de Becas, pero no fue actualizado, entonces tomó una decisión cuando aún no había sido autorizado ese Instructivo.

El doctor Quijada continuó exponiendo de la manera siguiente:

- Una nueva licencia sin goce de salario asociada a contratación permanente finalmente es autorizada el 8 de septiembre de 2015 (Anexo 4), esta última firmada por apoderada legal de la becaria.
- Se informa que al momento de que apoderada legal firma la licencia antes mencionada, no solicita revisión del caso, ni refiere oficialmente comunicación identificable que permita hacer una revisión de lo sucedido en el momento en que se le convoca a firma de licencias
- Adicional a lo anterior, se identifica que Dra. [REDACTED], para el momento en que se favoreció con la asignación de su beca (26 de enero de 2015) había terminado su residencia en Neurocirugía, pero aún no era empleada del Instituto, fue contratada como interina retroactivamente, desde 5 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015 inicialmente y posteriormente del 1 de abril de 2015, hasta el 31 de agosto de 2015.

El doctor Quijada Cartagena respecto a lo anterior indicó que no tenía derecho a la beca la doctora [REDACTED], pero fue generado ese trámite porque entiende que fue residente del ISSS, y como es del conocimiento de la mayoría en el Instructivo de Becas establece que los residentes de la Institución cuando no hay alguien más que aplique a una beca serán favorecidos desde la perspectiva de formación en el extranjero para que puedan continuar con la especialización que necesiten o en algún área que al Instituto le interese, en este caso la doctora prácticamente pasa durante un mes y unos días más sin ser empleada del Instituto y recibe la beca, y también identificaron que durante el periodo que estuvo contratada desde el 1 de abril al 31 de agosto de 2015, la doctora estuvo interino, no estuvo permanente, y el mismo Contrato Colectivo establece que para la selección de una beca ese empleado debe estar contrato permanentemente.

Continuó el doctor Quijada con la presentación informando lo siguiente:

Se reciben a nivel central de Recursos Humanos el día 28 de mayo de 2015, licencias sin goce de salario desde el Hospital General que van del 21 de febrero de 2015 al 31 de marzo de 2015 y posteriormente del 1 de abril de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015.

Para la fecha en que se procesan las licencias (mayo de 2015), los salarios de enero a mayo de 2015 habían sido otorgados.

3- Informar sobre otorgamiento de boleto aéreo ida y regreso.

- El Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0106.ENE establece en el punto dos, conceder boleto aéreo ida y regreso. En cumplimiento de este acuerdo en fecha 19 de febrero de 2015, se le presenta a becaria itinerarios disponibles y se identifica en expediente que acepta boleto ida y regreso, con salida 21 de febrero y regreso 21 de mayo de 2015, aun cuando agencia de viajes envía tres alternativas. Firma documento de aceptación.

Para el momento que becaria informa de su regreso definitivo, por finalización de formación, se identifica la adquisición y cumplimiento previo de lo autorizado en acuerdo antes mencionado, imposibilitando compra ya que existe factura y procesamiento de la compra previa. No se identifica explicación o causa en expediente de becaria de porque aceptó boleto bajo las condiciones y fechas antes mencionadas.

El doctor Quijada Cartagena comentó que este día consultó al departamento de Tesorería y efectivamente a pesar que el acuerdo establece un máximo de inversión de un mil dólares pero al haberse efectuado una compra de ida y regreso se ve limitado hacer otra compra porque ya hay una factura previa de la compra del boleto de regreso y la compra de boleto aéreo es realizada a través de un contrato que establece un boleto de ida y regreso, entonces en este punto existe una firma de la doctora [REDACTED] en donde acepta las condiciones de ese acuerdo, el por qué firma, suponen que como la doctora tenía en dos fases la beca ella iba a regresar al país, pero no lo tienen establecido por escrito:

Por otra parte comentó que el boleto que compran en ida y vuelta su costo fue de trescientos cincuenta dólares y era mucho menor a lo que se tenía planificado, y aunque eventualmente hay una orden institucional pero se dio cumplimiento a una orden que posteriormente si vuelve a comprar otro boleto de regreso la misma Institución a través del área de Trámite de Pago no hubiera aprobado esa compra.

El doctor Quijada continuó informando lo siguiente:

4- Porque no ha sido presentado a Consejo Directivo informe de becario.

- Por parte de Departamento de Investigación y Docencia en Salud, a solicitud de Dra. [REDACTED], realizada por medio de correo electrónico en el mes de mayo de 2017, específicamente sobre sus licencias. Posterior a diversas reuniones con becaria, donde se buscaban todos los elementos para tener claridad sobre el tema e involucrados, se solicita información a las áreas pertinentes.

Debido a lo anterior, se opta porque este informe se presente hasta tener detalles completos, ya que consejales requerirán información completa y no parcial de lo sucedido.

5- Aprovechamiento de la capacitación recibida en el servicio clínico

- Se ha requerido informe a jefaturas respectivas, así como también el respeto de las condiciones laborales de Dra. [REDACTED].
- Se solicita extensión en el plazo de presentación de informe ya que se está obteniendo información de todas las jefaturas involucradas.

6- Responsables de las acciones que afectaron a becaria

- De acuerdo con la investigación no se identifica una persona o área en específico que haya afectado los derechos de la becaria Dra. [REDACTED], en cuanto a la asignación de la beca y las condiciones, todo lo contrario, hay un favorecimiento hacia una especialista formada en los programas del ISSS, a quien se le asigna una beca, aun no cumpliendo todos los requisitos necesarios para recibirlo.
- Para el periodo en el que se asigna la beca a Dra. [REDACTED] el Instituto iniciaba en un periodo de transición administrativa en las políticas de otorgamiento de becas, las cuales determinaban la mejor utilización de los recursos y garantizar de que todo el personal a quien se le asigna una beca, al regreso de su formación desempeñe las funciones que le corresponden.

Se hace constar que se retiró de la sesión plenaria el licenciado Oscar Armando Morales Rodriguez, Presidente del Consejo Directivo, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

PROPUESTA

- Modificación de documentos contractuales, que se ajusten a las condiciones en las cuales fue otorgada la beca sin goce de salario.

El doctor Quijada explicó que actualmente la doctora [REDACTED] tiene un contrato por el valor de \$122,207.94, lo que proponen es que ese contrato se reduzca bajo las cantidades legales, sea ajustado a un monto de \$61,103.97.

- Autorizar a las áreas administrativas para proporcionar reembolso de boleto aéreo adquirido por Dra. [REDACTED], para su regreso al finalizar su formación en el extranjero, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al acuerdo de consejo directivo #2015-0106.ENE en cuanto a la adquisición de un boleto ida y regreso.

El doctor Rivera Ticas manifestó que el tema fue ampliamente discutido la semana pasada, no estaba el doctor Cea pero cree fue informado en qué se enfrascaron, dijo que hay muchas cosas de qué hablar lamentablemente porque entregó documentos donde se observa que la beca era con salario pero no fue así, espera sea tomado en cuenta porque en el documento está claro; por otra parte le parece extraño que no haya nadie a quien deduzca responsabilidades porque es clara la firma del doctor Benjamín Coello (ex Subdirector de Salud), desconoce por qué no lo quieren hacer responsable.

Otro punto es que la beca fue con goce de salario, porque le mandaron a pedir los cinco salarios, entonces no se podían equivocar si era con goce de salario o sin goce, y a los cinco meses le dicen que devolviera ese dinero, claro la doctora [REDACTED] tuvo que devolverlo; por otra parte consideró que la doctora [REDACTED] debe hacer la presentación al Consejo Directivo de esa beca, desconoce por qué no la ha hecho; con respecto al trabajo de ella en el servicio, el doctor Zannoni mandó una nota explicando cómo harán, además mencionó que hay una discrepancia entre en el jefe de neurocirugía y el doctor Zannoni que mandó a pedir la beca por el servicio de Neurocirugía, pero es algo que la administración debe atender.

El licenciado Maldonado González entiende que la doctora [REDACTED] firmó un pagaré por ciento veintidós mil dólares, incluye cuatro años de compensación laboral, y el contrato que firmó fue por la misma cantidad del pagaré, pero en ese contrato lo que no está determinado es el pago de salario, pero para determinar el monto del contrato sí de lo determina.

El doctor Cartagena explicó que la hoja de cálculo que dio la sección Control de Costo incluye todo tal cual como que se daría una licencia con goce de salario; sin embargo el acuerdo de Consejo Directivo no lo determina.

El licenciado Maldonado González indicó con base en lo anterior la doctora [REDACTED] firmó un contrato en el cual iba a recibir los respectivos salarios; consideró que en este caso y con el ánimo de hacer justicia a la trabajadora pide sea valorado bien este caso, porque en primer lugar no se determina responsabilidad, porque si no le correspondía la beca porque aún no era empleada, pero alguien se la dio; alguien hizo el cálculo; alguien estableció el monto del contrato, y del pagaré y un sinfín de etcéteras para poder decir que el responsable era el Tesorero, cree que mal se haría afectar económicamente a la doctora, pidió sea más razonado esa situación.

El señor García Trujillo consideró que el informe es muy débil sobre todo presentarlo con suposiciones y sobre teoría cuando la mayoría de los miembros del Consejo Directivo han tenido documentación que tiene la administración, entonces no puede haber un informe basados en teoría y suposiciones, cree una falta de respeto hacia este Consejo Directivo presentar ese informe, dijo que las áreas responsables tienen información; por otra parte si tenía o no derecho a salarios quién los pagó, es decir tiene que haber un responsable que le dio la beca, quién la propuso e hizo todo el trámite, dijo que son situaciones muy objetivas; además en el informe no mencionan los reintegros que hizo la doctora [REDACTED] y ahí están los recibos; pidió a la administración realizan una investigación seria y que no se basen en suposiciones y teoría, además se le garantice a la doctora sus derechos.

Indicó la mayoría de los consejales han planteado mucha objetividad en el punto, está la documentación pertinente y que se le haga justicia; comentó que en la comisión de trabajo dijo que una de las presiones que tiene es que no le cambian de contrato, y está dentro de las recomendaciones y en ese momento no le dijeron nada, pero es una de las cosas que ella quiere es que le cambien de contrato; dijo que como sector Laboral solicita se le garanticen los derechos plenos a la doctora [REDACTED], realicen una investigación profunda no solo con base a suposiciones.

El licenciado Chacón Ramirez aclaró que la gestión de la beca la inició la propia doctora [REDACTED] y pidió apoyo al Instituto para la tramitación de la beca, es decir que si bien hubo un

apoyo Institucional para el otorgamiento de la beca, no obstante los trámites con la universidad de México fueron iniciados por la misma doctora [REDACTED]

En cuanto a la modificación contractual lo que se pretende es para lo que ha sido otorgado, lo que en su momento fue gestionado que es sin goce de salario, explicó que la reducción que pretenden es para evitar hacer el estipendio y posteriormente se quede con los cuatro años con un compromiso de ciento veintidós mil dólares.

Además hay otra situación que no ha sido tomada en cuenta que son las licencias las cuales fueron suscritas la primera por ella y posteriormente la otra por la apoderada, en ambas se establece que son sin goce de salario, entonces hay documentos administrativos que determinan que las licencias fueron solicitadas sin goce de salario, por lo que esos errores administrativos han llevado a esta discusión y la investigación; la suposición parte porque hubo una omisión administrativa que no encontraron más fundamentos más las que establece el doctor Cea.

El doctor Reyes Rodriguez indicó que ha observado una series de situaciones anómalas, porque el que le asignó una beca a la doctora, una trabajadora no permanente cree que fue porque la idea de mandar a una persona becada es para cuando regrese venga a dar más servicios a la Institución, y no decirle adiós a su regreso, y es así como si entiende en este caso, ya que no era una trabajadora permanente, siendo este uno de los primeros errores; otro punto es, como estaba interina la beca se la dieron sin goce de salario, observa que no fue bien fundamentada esa situación, en el sentido de irse y regresar a trabajar con esas funciones, quedando un vacío, a no ser que le hayan prometido a la doctora que al venir la iban a nombrar en una plaza de forma permanente.

El doctor Ricardo Federico Flores Salazar, Subdirector de Salud, expresó que la beca no la propuso el Hospital General ni mucho menos el HMQ donde se realizan los procedimientos de neurointervencionismo, la beca fue solicitada por la jefatura del servicio de neurocirugía; dijo que no había un proyecto ligado institucionalmente en ese momento para la petición de la formación, la subdirección de Salud lo apoyó en ese momento acompañando a la petición de la beca.

Con respecto a la parte del salario aclaró que la licencia fue solicitada por la empleada sin goce de salario - esto lo dijo la doctora [REDACTED] – y así lo firmó, igual que la aceptación del boleto de ida y vuelta, en ese sentido es claro; la doctora se quedó con el estipendio de becario, ahora la Institución lo que apoyó fue la formación de una persona más pero no era un proyecto ligado al Instituto; comentó que cuando llegó a la Subdirección de Salud (en marzo), llamó al jefe de la unidad de Terapia de Endovascular y al Coordinador de neurointervencionismo y hablaron de un plan de incorporar progresivamente a la doctora [REDACTED] a los procedimientos de intervencionismo, ese proyecto inició en julio de este año, no se cumplió inicialmente sino que hasta en agosto por necesidades propias del hospital General, la doctora no asistió en septiembre y continuó después, ahora se ha comunicado con el doctor Zannoni que es el coordinador para que se incorpore la doctora [REDACTED] paulatinamente en el 2018; agregó que no tienen de dejarla sola en algo tan delicado, eso por varias razones la curva de aprendizaje, la destreza y el acompañamiento de médicos con más experiencias, y tienen dos (doctores Zannoni y Omar Ortiz).

Con respecto a los horarios que se le cambian con frecuencia, indicó que la doctora [REDACTED] está contratada de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., dijo que ha hablado con el doctor Hernández Miranda para que sea establece en sus horarios; por otra parte mencionó que en el contrato está estipulado que el horario es de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., y el periodo de intervencionismo es el que tienen que coordinar para que sea dentro de un horario convenido con ella.

El doctor Vásquez Flores recapituló, la doctora era residente y bajo ese periodo en que terminó su residencia alguien la propone para esa beca; cree que si hubo una propuesta para una beca que fue presentada al Consejo Directivo y fue aprobada es porque hubo una justificación que aplicaba se le diera la beca; entonces quiere decir que le dieron la beca aun sabiendo que no era empleada, eso quiere decir que no aplica porque no era empleada, pero consideró que el Consejo Directivo de alguna forma en la justificación encontró y la aprobó; indicó que una decisión del Consejo Directivo se respeta sea lo que sea a menos que vuelvan a venir y digan que estudiaron esa justificación y lo que aprobaron no se justifica y traigan una revocatoria, entonces revoca el mismo Consejo Directivo.

Por otra parte han dicho que hubo errores administrativos, entonces encuentra otro error administrativo que se quiere aplicar nuevamente, y es, por qué razón si ya le habían dado la

beca a la doctora no saben decidir si es con goce o sin goce de salario, porque dicen que estaba pendiente por la modificativa del Instructivo de Becas, entonces iba ser retroactiva la revocatoria por la decisión del Instructivo, dijo que encuentra una gran anomalía en ese sentido, esperar una decisión porque el Instructivo no había sido completado y no pueden decidir por la beca que fue aprobada hace meses; dijo que las Leyes que son aprobadas no son retroactivas en relación a una decisión.

También se refirió a lo mencionado en la presentación que no encontraron personas que hayan afectado los derechos de la doctora, dijo que vio a menos que hayan presentado documentos falsos y en el acuerdo decía con goce de salario, luego una jefatura administrativa le bota al Consejo Directivo una decisión, cree que la administración debe dar unas serie de explicaciones serias y lógicas, señaló que si el contrato que la doctora [REDACTED] firmó es por ciento veintidós mil dólares, eso quiere decir que también hubo un acuerdo que lo iban a manejar de esa forma; por otra parte mencionaron que habían licencias que había hecho con goce de salario, es seguro que se las hayan solicitado después que le dijeron que tenía que regresar los salarios, solicitó aclararan esa situación si fue antes o después, porque les es difícil tomar una decisión en relación a esto, consideró que esta situación está más inclinada a sanear cuestiones administrativas que otra cosa.

Por otra parte, otra situación que han dicho es no dejar sola a la doctora [REDACTED] porque el hecho que se haya ido a quejar hasta al sindicato es porque a otros niveles no se le oía, entonces solicitó que esas personas que son jefes y que dieron mal la documentación y hay quienes que se creen dueños de los servicios y de los pacientes y no dejan desarrollarse a gente que viene bien preparadas, entonces no deben dejarla sola porque pueden haber represalias, cree que es una situación confusa e incompleta.

La licenciada López Alfaro indicó que cuando el Consejo Directivo pide que si hay una afectación o que haya una determinación de quién aceptó la beca de la doctora, en ese punto cuando realizaron el análisis observaron lo siguiente; en el Instructivo de Becas establece que los residentes solo se les puede dar una beca de estudio siempre y cuando no haya una persona dentro del staff que vaya a aplicar a esa beca, en este caso quien gestiona la beca no tiene como un interés Institucional sino que fue a criterio personal de la doctora, entonces lo que ocurre es que en el Contrato Colectivo de Trabajo así lo establece, cuando hay interés

Institucional es cuando se paga la beca completa que es con goce de salario; en el Instituto era usual que diera las becas completa, quiere decir pasaje, matrícula, estipendio y salario.

Cuando empezaron hacer un análisis a finales del 2014, y con el objeto de optimizar los recursos de la Institución uno de los análisis fue que no se pagara los salarios en función de que se les daba el estipendio y además era mucho mejor que los que venían de la residencia que además vienen con ese espíritu de estudio y de superación, ya que en muchas ocasiones cuesta que salgan becas y cuesta que acepten porque ya tienen otras obligaciones y compromisos; entonces basándose en el Instructivo de Becas cuando hacen todo ese análisis que fue de forma retrospectiva, el tema es que a la doctora [REDACTED] no es que se le vulnera un derecho realmente, sino que, a la doctora no le correspondía le dieran una beca y es ahí donde se habla de errores administrativos porque en realidad si hubo porque tienen que ver con el apoyar a la becaria para que continuara sus estudios.

Dijo que cuando hacen el análisis si fue afectado el derecho de la doctora, realmente fue al contrario porque lo que se hizo fue favorecer a la doctora, porque cree que bajo ese acuerdo que pudo ser verbal y como en ese entonces los procesos administrativos eran hechos de manera corrida, incluso la hoja de costo fue actualizada posteriormente; a partir de esos casos es el Consejo Directivo quien se pronuncia si es con goce o sin goce de salario, porque hasta este momento si es con o sin goce de salario hay una facultada administrativa de quien da la beca que podría ser total con todas las prestaciones (pasaje, matrícula, estipendio y salario), o parcial sin incluir esas prestaciones.

Por lo anterior y con lo analizado es la pertinencia de modificar las condiciones del contrato de becario porque a la doctora le han dado una beca sin goce de salario entonces lo justo es que no sea por ciento veintidós mil dólares sino que por el monto correspondiente dijo que el modificar esos costos es un tema de justicia para la doctora, mencionó que el problema es que le vayan a pagar porque eso significa que ella tendrá que cargar con algo que: primero una beca que no tenía derecho y segundo continuar aplicando una falencia administrativa:

Con el tema del boleto aéreo dijo que era un boleto para dos años y lo que ocurre en otros casos es que compran el boleto abierto y depende de las condiciones de la residencia así como depende de un conjunto de otras cosas, del país, de la agencia de viaje, de la línea aérea, de la persona, entre otras cosas; pero en este caso la doctora aceptó las condiciones

del boleto, y lo que debió ocurrir es que aceptó las condiciones del boleto porque era mucho más barato pero no había ningún problema que se comprara el boleto de vuelta a El Salvador una vez finalizara dos años después de aquel momento.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que el acuerdo de Consejo Directivo no establece si es con o sin goce de salario, además las licencias fueron firmadas en fecha anterior a la formalización de los documentos contractuales.

El doctor Rivera Ticas mostró la hoja de costo en el que se detalla los montos del salario y de estipendio de becario y está firmado por el licenciado José Raúl Solano, consideró que alguien tuvo que habérselo dado para que lo pasara, recordó que se lo dijo al licenciado Ortiz y mencionó que al regreso de la doctora lo iban a arreglar, eso hace bastante tiempo; por otra parte comentó que el problema de neurocirugía es que si lo pide uno el otro no lo quiere y ahí hay un *pero*, ahora no saben si habrán becas, sabe que el Docencia está haciendo bien su trabajo pero está uno que no quiere que llegue nadie, entonces que harán. Dio que está de acuerdo con el doctor Salazar, no hay que dejar sola a la doctora y si lo hacen así ya lo hacen adrede; porque cuando un médico regrese deben llamarlo para saber qué aprendió y así ha sido siempre.

El doctor Vásquez Flores observó que en el acuerdo de Consejo Directivo aprobó la beca pero no dice si es con goce de salario, señaló que al Consejo Directivo le ponen información diferente, porque dice aprobar *la beca para la doctora equis, con número de residencia equis, quien se desempeña como neurocirujana en el servicio de neurocirugía en el Hospital General*, es decir que ponen justificaciones para que el Consejo Directivo apruebe y si aprobó tampoco le pueden botar una decisión solo por así.

El doctor Cea Rouanet expresó que no tiene claro qué es lo que están pidiendo, porque han dicho muchas cosas; hizo la interrogante, qué quieren resolver esta situación o seguir dando vueltas y echándole la culpa a todos, dijo que eso no puede ser, porque están para resolver situaciones. Este caso no es el único, la única diferencia es que en este caso cuando se reunieron vieron que estaban actualizando el Instructivo, y eso fue mala suerte porque el Instructivo era un desorden y eso lo reconocen algunos, uno que se fue sin ser trabajador, y otros que se fueron y no buscaban beca, y ella que no buscó la beca el instituto sino que ella quería irse, hay varios factores y aquí lo han tomado como que el Instituto quiso, quiere

afectar los derechos de la doctora [REDACTED] y eso no es cierto; lo que se hizo fue investigar qué había pasado, y lo primero que han dicho es que hay un grave error administrativo, porque dentro de los papeles que estaban revisando lo primero que vieron es que el acuerdo no dice que es con goce de salario, el problema es que acá hacían las cosas de rutina, como a todos les daban la beca completa no vieron ese papel, y fue el de la sección Costo, un responsable, desconoce si no se lo enviaron o qué paso, pero el de la sección Costo pensó que era como siempre, pero la doctora [REDACTED] había pedido permiso sin goce de salario, entonces el de Costo hizo todo el trámite y le calculo salario y sin preguntarle a nadie (porque así era) se lo pasó al jurídico, y el Jurídico con base a lo que le mandó la sección Costo hizo lo mismo, el contrato lo elaboró como que le iban a pagar los salarios, habiendo una licencia que decía sin goce de salario porque ella así había firmado la licencia.

Cuando revisaron esa situación vieron que realmente la doctora sí había sido afectada porque le mandaron a cobrar, pero vieron que el Jurídico con base a lo que había hecho la sección Costo que tenía derecho a matrícula, boleto y estipendio de becario, más el salario - que no iba a recibir- y cuando firmó vio que el contrato era por ciento veintidós mil dólares, el doble de lo que se había gastado y por el doble del tiempo que había estado en la beca, al ver que a ella no le habían pagado nada, esta comisión que se formó dijo que no era justo haya firmado un documento que diga que va a pagar esa cantidad si se quiere ir: indicó que acá no habría ningún problema si la doctora no se quisiera ir, porque lo que pasa es que si se quisiera ir tendría que pagar esa cantidad porque le estarían cobrando algo que no le dieron, entonces esa modificativa de contrato que están solicitando no es para vulnerarla de un derecho sino que, para sacarla de un problema que como administración se le obligó a la doctora que firmara porque así estaba el Instructivo; entonces si no se hace la modificación del contrato tendrá de pagar si se va de la Institución.

Aclaró que puede haber otra solución si el Consejo Directivo quiere, que el ISSS le pague todo y siga debiendo ciento veintidós mil dólares, dijo que no habría ningún problema darle ese monto y si ella se quiere ir debe pagar ciento veintidós mil dólares en lugar de sesenta y un mil dólares; además consideró que está observando que acá quieren que se le eche la culpa al doctor Coello, o que el informe no está bueno porque no es culpable el doctor Coello, aclaró que la investigación que se realizó es lo anterior informado, que es simple, fue una costumbre que hicieron sin ver los papales; preguntó si quieren que le paguen a la señora y que siga el contrato igual, algo que se puede hacer, pero es darle un dinero y después

sacárselo por la otra mano, pero para la administración no hay ningún problema porque están buscando la solución más sencilla y lógica, sin molestar a nadie; por otra parte el doctor Coello ya no trabajo aquí, qué actitud tomará la Institución sancionando a una persona que ya no está en la Institución.

La señora Molina viuda de Bonilla expresó que le preocupa otro elemento que mencionó el doctor Cea, el interés de la ella de quererse ir de la Institución.

El doctor Cea Rouanet aclaró que el problema sería si ella quisiera irse de la Institución, no está aseverando nada.

La señora Molina viuda de Bonilla manifestó que además le preocupa la posición de la administración porque han dicho que lo que hicieron fue el acompañamiento de la formación, se entiende como que fuera el Insaforp que no hay mayor compromiso después, consideró que esas palabras son muy delicadas, entiende que se está reconociendo la falencia administrativa, además no han hablado de una cacería, de perseguir a equis persona sino que, lo que han dicho en general es deducir responsabilidades para evitar se sigan dando esas situaciones.

Con relación al planteamiento de buscar una salida a esta situación, dijo que cuando empezaron a revisar en la sesión pasada, ahora dicen que van a afectar a la doctora, por qué dicen eso, si darle una salida es buscar los mecanismo pero no afectar a la doctora, pero como lo han venido a plantear no es favorecer a la doctora sino que por el contrario afectarla, porque hablan de la modificación del contrato, hubo una violencia porque reintegró dinero, porque realmente esto se ve muy arbitrario porque cualquiera puede venir a pedir una beca y después decir que se les pasó al Costo, consideró que esto es bastante delicado, porque si a la administración se le pasó entonces como se le pasó ahora tiene que pagar, por eso ahora tiene que resolver el Instructivo, a cambiar acuerdo y todo para que todos salgamos bien; dijo que lo primero es reconocer que hubo un error, y como Sector Laboral su posición es que no se le afecte los derechos a la doctora, además que no se le retire los derechos; además han hablado del elemento que no era un interés institucional, sino que han hablado de la especialidad que tuvo, pero cómo no será interés Institucional el hecho que se haya ido a especializarse en algo que a la Institución le precisa, observó que no hay coherencia o interés unificados por parte de la administración.

Indicó que Sector Laboral está en la línea que no se afecte el derecho humano de la persona, y que se resuelva esta situación.

El doctor Cea Rouanet hizo la interrogante de qué es lo que realmente se quiere solucionar, porque la administración lo que busca es no afectar a la doctora [REDACTED], no sabe por qué dicen que se le está afectando, porque la doctora recién se fue le pidieron que devolviera el dinero de cinco meses; aclaró que esta administración no le está quitando ningún derecho a la doctora, está buscando no se le afecte ningún derecho, es decir que buscan que la doctora no tenga un contrato firmado por más dinero del que ha recibido pero si el Consejo Directivo quiere que lo cambien esa no es decisión de él, sino que del consejo, porque lo que pide es no afectar a la doctora, aclaró que lo que devolvió fue en el 2015 no le corresponde a esta administración, ahora no le están pidiendo nada a la doctora.

Mencionó que si ella quiere irse tendría que cumplir los cuatro años o si se quiere ir antes de cumplir el tiempo tiene que pagar lo que dice el contrato y es lo que no ha recibido, entonces lo que quieren es que no se le afecta a la doctora de algo que no recibió.

El licenciado Zúniga Reyes consideró que ha sido muchos minutos los que han estado discutiendo este punto, y la verdad que la posición de la señora Presidenta del Consejo Directivo en la sesión anterior fue clara respecto a la situación de la doctora; respecto al informe ha observado dos puntos sobre eso; dijo con respecto a que al inicio la doctora no aplicaba para la beca que hace poco en la comisión Jurídica vieron un caso parecido, una persona que no aplicaba pero inclusive en ese momento preguntó cómo es posible que no aplica y le están dando la beca y le dijeron que lo decide la Dirección General, luego pasa a otro lado, es decir que eso pasaba en veces anteriores y con más frecuencia por lo que ha sucedido con ella.

Con relación a que ella firmó todos los papeles, permisos, boletos, consideró que cuando se firma un contrato de teléfono celular ni siquiera leemos lo que dice, al igual un préstamo bancario solo firmamos; dijo que en este tema le preocupa la violencia laboral que ella está recibiendo, y en el informe no dicen nada, entonces están incompleto por esa información; así como lo relacionado a la devolución de los salarios, porque si están hablando que la doctora no cumplía por ser interina, pero hay documentos firmados por ella donde decía que la licencia era sin goce de salario, el que había una carta que decía que le pagaran

pero eso decía los documentos, cree deben valorar todo eso, le preocupa que este Consejo Directivo diga que se le pague y que haya una auditoría de la Corte de Cuentas y que encuentre la documentación principalmente la que dice que ella no aplicaba a esa beca, y haya un reparo para la administración y en cuenta va ir una reposición de pagos de salarios, pidió que esa parte fuera aclarada, porque si eso no tiene ningún efecto entonces seguirían con la misma posición que a la doctora se le dieran sus pagos pero si eso va comprometer a este Consejo, entonces deben valorar esa situación porque podrían complicarse.

Por otra parte está la violencia laboral que está sufriendo en su lugar de trabajo, una marginación como mujer y como profesional de esta institución que no se le está escuchando, nadie le está prestando atención, en ese punto la licenciada Guevara fue bien enfática en esa reunión, donde pidió que presentaran un informe, incluso pidió nombres de las personas que estaban afectando a la doctora; recalcó lo anterior y que la licenciada Guevara quiso ser más enfática.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que la contratación de la doctora [REDACTED] fue hecha de forma retroactiva, si hay un reparo legal de parte de la administración, hay un acuerdo que ampara el contrato que firmó la doctora, el impase que se tuvo en ese momento fue pasar la contratación de la doctora en el tiempo y forma como se está haciendo con los demás becarios, ese impase que fue un mes donde no tenía respaldo ese contrato, no obstante posteriormente quedó respaldado con la documentación administrativa pertinente, lo que propone la administración es la firma de un nuevo contrato con la reducción del monto, lógicamente con vigencia para los periodos que ella debe de cumplir que son cuatro años, en caso ella quiera retirarse pagar lo que corresponde, es decir lo que recibió.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que las veces que han discutido el tema nunca hablaron de mejorarle en el contrato, ni en la comisión de trabajo, ni el sesión plenaria sino que, hablaban de devolverle sus pagos que no se los dieron, lo anterior es un nuevo tema.

El licenciado Roldán Salinas recordó que por cuestiones del destino conoció a la doctora en la parte profesional, por eso se tomó el atrevimiento de hablarle por teléfono para preguntarle del caso; y tiene una versión un tanto jurídica aunque no es abogado ni médico, pero su versión aquí se ha tocado pero no directamente, y entiende que la doctora ha hecho una solicitud formal a la administración por lo que sugirió y basado en que percibe que la

mayoría sino todos están queriendo apoyar a la doctora, cree que deberían escuchar la versión de ella, no la jurídica porque esto ya trasciende el aspecto de fecha, sino que hay otros aspectos de fondos que no se atreve señalar porque podría estar mintiendo porque no conoce a profundidad el caso, pero ella presentó una solicitud formar y deben ver qué es lo que solicita y ahí sugiere que los jurídicos brinden a este pleno una solución con base a lo que solicita y basados en la realidad, ya que aquí algunos han votado de darle una respuesta satisfactoria y de la administración cubriéndolos de una futura auditoria de la Corte de Cuentas.

Mencionó que el informe lo esperaba más objetivo y que no estuviera el Consejo una hora discutiendo el tema, porque la vez pasada el Consejo Directivo casi quiso votar en una posición y esperaba una presentación y que no se llevaran una hora discutiendo el mismo tema sino que en cinco minutos resolver ese tema; por lo que en ausencia de eso pide que se le respecto los derechos laborales a la doctora y que vean qué pedía ella en concreto y que en esa línea traten de buscar una solución.

El doctor Salazar Flores informó que la doctora [REDACTED] pidió un espacio con su persona, y se lo dio, la escuchó y le manifestó que ella estaba trabajando y que solamente quisiera que hubiera más coordinación entre las jefaturas para el aspecto del trabajo, y como no dijo más, y como había escuchado algunas voces en los pasillos le preguntó si había maltrato hacia ella, y le dijo que maltrato no había ninguno, entonces las versiones no son concretas, ni unificadas hay diferentes situaciones.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que el informe además de haber tomado en cuenta la petición del Consejo tomó en cuenta la solicitud que la doctora hace, y está en la recomendación; detalló, la doctora solicita mejores condiciones contractuales, pero por el tema de la entrega de los salarios que ella tuvo que haber recibido y la devolución posterior si en caso ella se quiere retirar por el incumplimiento de los cuatro años, consideran que la mejor opción es la modificación contractual a lo que recibió exactamente, entonces básicamente la petición es esa, y lo que pretenden dar en ese informe que si bien es cierto que falta un elemento que solicitó la señora Ministra que es lo que quedaría pendiente pero ahí una solución de parte de la administración es lo que están planteando que es adecuar las condiciones.

El licenciado Maldonado González consideró que se ha sido suficientemente discutido, porque violación, irregularidades en el proceso hubo, propone porque a criterio personal considera que debe pagársele a la doctora todos los salarios, y que firme el compromiso como cualquier becario, porque eso es lo más correcto; y si viene la Corte de Cuentas o la entidad que quiera venir no hay ningún problema porque le están instituyendo el derecho a la trabajadora y el Consejo se está cubriendo en salud que esa inversión de la beca la va a resarcir. Consideró que esta posición es la más sana, con relación a deducir responsabilidades hay personas que ya no están, pero si quiere que aparte que se le reconozcan los salarios a la doctora que se le considere y se controle el hecho que tenga alguna violencia laboral, aunque no lo manifiesta pero si hay voces en los pasillos deben poner atención.

Posición que fue secundada por el Sector Laboral, además pide se le garantice estabilidad laboral, porque la doctora tiene una especialidad que los derechohabientes la necesitan.

El doctor Rivera Ticas recordó lo que dijo y solicitó la señora Ministra que quería la gente que había hecho esto, y su respuesta fue que la persona se fue y no pueden reclamarle a nadie, tampoco van a buscar quienes firmaron porque no se trata de eso, dijo que apoya la posición del licenciado Maldonado; además entre otras cosas mencionó que deben analizar las futuras becas.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual no fue aprobado, y por mayoría de votos se acuerda pagar lo solicitado por la doctora [REDACTED] que son los salarios correspondientes, y el boleto de regreso a la doctora [REDACTED], votando a favor: licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, señor Francisco Salvador García Trujillo, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas. Votos en contra tres (3).

La doctora Quinteros manifestó que se abstiene de votar en cuanto al pago de la remuneración, debido a que han explicado que la doctora [REDACTED] estaba como residente, es decir, no era empleada de la Institución; además, no se le está dando la oportunidad de desarrollarse para lo que fue capacitada.

El licenciado Barrera Salinas expresó se abstiene de votar debido a que la persona firmó licencias sin goce de salarios.

El doctor Vásquez Flores manifestó que se abstiene de votar porque si le pagan a la doctora se estarían olvidando que están aprobando un pago que el Consejo Directivo hizo y que la doctora no aplicaba para que se lo aprobaran porque no era empleada, y si viene la Corte de Cuentas y estudia esa situación será al Consejo Directivo el afectado.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2151.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS CONCERNIENTE A LA **BECA OTORGADA A LA DOCTORA [REDACTED], NEUROCIRUJANA**, QUIEN REALIZÓ SUBESPECIALIDAD EN TERAPIA ENDOVASCULAR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, MANUEL VELASCO SUÁREZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-2102.DIC., SOBRE LO CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **I) QUE EL INFORME PRESENTADO EVIDENCIA INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN Y PROPUESTA PARA LA BECARIA DOCTORA [REDACTED] [REDACTED], PERO QUE NO SON RESPONSABILIDAD DE LA MISMA, Y FUE LA ADMINISTRACIÓN LA QUE JUSTIFICÓ LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL COMO CASO EXCEPCIONAL PARA OTORGARLE LA BECA. II) QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE LA BECA FUE Y ES DE INTERÉS INSTITUCIONAL POR HABERSE CUMPLIDO CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y ACTUALMENTE POR EL BENEFICIO QUE REPRESENTA PARA LOS PACIENTES. III) QUE EL INSTRUCTIVO DE BECAS VIGENTE EN EL AÑO 2015, CUANDO SE OTORGÓ LA BECA REGULABA QUE LAS BECAS COMPLETAS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL SE OTORGABA CON LICENCIAS CON GOCE DE SALARIOS. IV) QUE LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN CONCEPTO DE BOLETO AÉREO ALCANZA PARA CUBRIR EL COSTO DE LO CANCELADO EN CONCEPTO DE BOLETO DE REGRESO, Y DEBIÓ SER LA ADMINISTRACIÓN LA RESPONSABLE DE ENCONTRAR EL MECANISMO PARA CUBRIR EL COSTO DE BOLETO DE REGRESO. V) QUE EL CONTRATO DE BECARIA SUSCRITO**

POR LA DOCTORA [REDACTED] INCLUYE EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS POR TODA LA DURACIÓN DE LA BECA; NO OBSTANTE, ELLA HAYA SUSCRITO LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIOS, Y AÚN ASÍ LA ADMINISTRACIÓN LE RECONOCIÓ CINCO MESES DE SALARIOS, LOS CUALES CUANDO FUERON REQUERIDOS LOS DEVOLVIÓ. Y IV) TOMANDO COMO PARÁMETROS EL CONTRATO SUSCRITO POR LA BECARIA QUE INCLUYE SALARIOS Y LO SOLICITADO EN SU NOTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME NO A SATISFACCIÓN, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; 2º) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SOLICITADO POR LA DOCTORA [REDACTED] AMPLIAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0106.ENE., CONCEDIÉNDOLE LA BECA CON LICENCIA CON GOCE DE SALARIO POR TODO EL PERIODO DE LA MISMA, POR SER DE INTERÉS INSTITUCIONAL Y HA QUEDADO JUSTIFICADO LA CONVENIENCIA. 3º) AUTORIZAR EL REEMBOLSO DEL COSTO DEL BOLETO AÉREO ADQUIRIDO POR LA DOCTORA [REDACTED] A SU REGRESO AL FINALIZAR SU FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO, LO CUAL YA ESTABA INCLUIDO EN EL ACUERDO MENCIONADO EN EL ORDINAL ANTERIOR. 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN DAR CUMPLIMIENTO DE LO APROBADO EN ESTE ACUERDO, EN EL SENTIDO DE RECONOCER LOS SALARIOS Y EL COSTO DEL BOLETO AÉREO TAL COMO LO HA SOLICITADO LA DOCTORA [REDACTED]; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-2152.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Muerte

.- [REDACTED]

A los beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED] 35% [REDACTED]

ACUERDO #2017-2153.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL **35%** A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, DOS MESES Y NUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE [REDACTED] [REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **35%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]

ACUERDO #2017-2154.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO DEL **35%** A LA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, DOS MESES Y NUEVE DIAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **35%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.4

ACUERDO #2017-2155.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO DEL **30%** AL SEÑOR [REDACTED], COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR [REDACTED] ENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, DOS MESES Y NUEVE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE [REDACTED] [REDACTED] **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **30%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

ACUERDO #2017-2156.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, DOS MESES Y TRECE DÍAS** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] RA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Ayuda en Caso de Muerte	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
A la beneficiaria del trabajador fallecido:		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-2157.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Seguro de Vida	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.7. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
A la beneficiaria del trabajador fallecido:		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-2158.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 57** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIENTO POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

3.4.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 48, 48 “A”, 48 “B” y 48 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *ciento veintidós propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **48**, corresponde al personal médico, detalla 18 nombramientos, de los cuales 12 son recursos externos, 2 nombrados de manera permanente y 10 de forma interina; y 6 recursos internos; todos nombrados de forma interina.

Explicó que el cuadro **48 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 23 nombramientos, de los cuales 22 son recursos externos, 3 nombrados de manera permanente y 19 de forma interina; además se nombra 1 recurso interno de forma permanente.

Con respecto al cuadro **48 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 78 nombramientos, de los cuales 65 son recursos externos, 5 nombrados en carácter permanente y 60 en forma interina; también incluyen 13 propuestas de recursos internos, 5 nombrados en carácter permanente y 8 de forma interina.

Y el cuadro **48 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 3 propuestas de nombramiento de recursos internos, todos nombrados de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2159.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **CIENTO VEINTIDÓS (122) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO NÚMERO 14, LITERALES "e", "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48), CUARENTA Y OCHO "A" (48 "A"), CUARENTA Y OCHO "B" (48 "B"), Y CUARENTA Y OCHO "C" (48 "C")**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA

PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Nombramientos de la Dirección General (cuadro 35 “A”) y de la Subdirección Administrativa (cuadro 44 “A”) correspondiente a los empleados siguientes:

Lic. Francisco Noel Menjivar Menjivar	- Jefe Análisis Financiero
Licda. Evelia Jeannette Posada Martínez	- Jefa sección Contabilidad Institucional
Licda. Ana Cecilia Álvarez Mejía	- Analista Financiero
Licda. Ana Yanci Martínez de Méndez	- Técnico Financiero
Lic. Miguel Ángel Chávez Aguilar	- Colaborador Financiero
Sra. Sandra Patricia Ticas de Torres	- Encargado de Fondo Circulante III
Sr. Víctor Molina Guadrón	- Técnico de Mantenimiento II

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *siete (07) propuestas de nombramiento* del personal de la **Dirección General y Subdirección Administrativa**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la Unidad Financiera Institucional división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y división de Apoyo y Mantenimiento; según el detalle siguiente:

Dirección General (cuadro 35 “A”)

Unidad Financiera Institucional

- Cambio de nombramiento del **licenciado Francisco Noel Menjivar Menjivar**, como **Jefe de Análisis Financiero**, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Promoción de la **licenciada Evelia Jeannette Posada Martínez**, para ser nombrada como **Jefa de sección Contabilidad Institucional**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

- Promoción de la **licenciada Ana Cecilia Álvarez Mejía**, para ser nombrada como **Analista Financiero de Análisis Financiero**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Promoción de la **licenciada Ana Yanci Martínez de Méndez**, para ser nombrada como **Técnico Financiero** de la sección Trámite de Pago, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Promoción del **licenciado Miguel Ángel Chávez Aguilar**, para ser nombrado como **Colaborador Financiero** de la sección Contabilidad Institucional, a partir del 01 de enero de 2018 de forma permanente.

Subdirección Administrativa (cuadro 44 “A”)

División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos

- Promoción de la señora **Sandra Patricia Ticas de Torres**, para ser nombrada como **Encargado de Fondo Circulante III** de la Sucursal Administrativa Usulután, a partir del 01 de enero al 18 de abril de 2018.

División de Apoyo y Mantenimiento

- Promoción del señor **Víctor Molina Guadrón**, para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento II** de la sección Mantenimiento Metropolitano, a partir del 03 de enero al 28 de febrero de 2018.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2160.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADO FRANCISCO NOEL MENJIVAR MENJIVAR	JEFE DE ANÁLISIS FINANCIERO	██████	01/01/2018	31/12/2018	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ANÁLISIS FINANCIERO
██████	LICENCIADA EVELIA JEANNETTE POSADA MARTÍNEZ	JEFE DE SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL	██████	01/01/2018	31/12/2018	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADA ANA CECILIA ÁLVAREZ MEJÍA	ANALISTA FINANCIERO	██████	01/01/2018	31/12/2018	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ANÁLISIS FINANCIERO
██████	LICENCIADA ANA YANCI MARTÍNEZ DE MÉNDEZ	TÉCNICO FINANCIERO	██████	01/01/2018	31/12/2018	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN TRÁMITE DE PAGO
██████	LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ AGUILAR	COLABORADOR FINANCIERO	██████	01/01/2018	PERMANENTE	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
██████	SEÑORA SANDRA PATRICIA TICAS DE TORRES	ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE III	██████	01/01/2018	18/04/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN
██████	SEÑOR VÍCTOR MOLINA GUADRÓN	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	03/01/2018	28/02/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y CUARENTA Y CUATRO “A” (44 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.3. Solicitud de realizar investigación al caso de la **contratación del doctor Marlon Alexander Lazo Ferrufino** a Residentado de Radiología y de su plaza en el Hospital Regional Sonsonate, presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, hizo referencia al caso del doctor Marlon Alexander Lazo Ferrufino, de quien la semana pasada se presentó el nombramiento como Residente, así como de una plaza en el Hospital Regional de Sonsonate, de lo cual se ha creado una serie de inconvenientes con el médico; dijo que el residentado es para Radiología, lo cual es de suma importancia para la Institución.

Dijo que la cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo se refiere a los permisos y particularmente ya indagó cuatro casos de similar condición y todas tienen permisos, desconoce cómo se maneja eso porque es muy administrativo y el Consejo Directivo no lo va a solucionar ya que no le compete hacerlo, sin embargo, cuando verificó la situación del doctor Lazo le llamó la atención sobre los dos nombramientos, de hecho ni el licenciado Funes tenía conocimiento de esa situación, pero le han dicho al médico que el Consejo Directivo desautorizó su plaza en el Hospital de Sonsonate y que tenía que renunciar a esta, ante lo cual el doctor Lazo hizo mención de los permisos y licencias, según la cláusula 12 del Contrato Colectivo, literal h) y dice: *“Cuando las licencias se solicitan para participar en becas, cursos, seminarios o congresos concedidos por otras instituciones en los que exista interés del Instituto para que el trabajador asista al curso en referencia, tendrán derecho a gozar del salario íntegro durante todo el tiempo que dure la beca, curso, seminario o congreso, comprometiéndose el trabajador a laborar para el Instituto, por lo menos, un tiempo igual al de los estudios realizados. Si no existe interés del Instituto para que el trabajador asista al curso en referencia, tendrá derecho a gozar de la licencia por todo el tiempo que dure la beca, curso, seminario o congreso, pero sin goce de salario...”*, señaló que en esta cláusula no se hace mención sobre las Residencias, no está especificado, preguntó cómo se maneja administrativamente esa situación porque debería ser igual para todos los empleados.

Mencionó que la jefatura de Recursos Humanos del Hospital de Sonsonate le dijo al doctor Lazo que renunciara porque el Consejo Directivo no había aprobado la plaza, y el día de ayer el director de dicho hospital le manifestó que tiene que decidir, o continuar en su plaza o en el Residentado; por lo anterior, solicitó que eso lo ordene o lo arregle la

administración, porque está enterado de otro caso, quien envió una nota a la Dirección General y a esta persona no le han pedido que renuncie.

Se hace constar que se retiró de la sesión plenaria la doctora Ileana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud, por lo cual se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2161.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL DOCTOR LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN AL CASO DE LA **CONTRATACIÓN DEL DOCTOR MARLON ALEXANDER LAZO FERRUFINO** A RESIDENTADO DE RADIOLOGÍA Y DE SU PLAZA EN EL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA **CONTRATACIÓN DEL DOCTOR MARLON ALEXANDER LAZO FERRUFINO** A RESIDENTADO DE RADIOLOGÍA Y DE SU PLAZA EN EL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, Y PRESENTE UN INFORME A LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de aprobación de beca a favor de la **doctora Eva Griselda García**, para realizar **Postgrado en Reumatología**, a desarrollarse en la Asociación Guatemalteca Anti Enfermedades Reumáticas, en la ciudad de Guatemala; del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de beca para realizar **Postgrado en Reumatología** a realizarse en la Asociación Guatemalteca Anti Enfermedades Reumáticas, avalado por la Universidad Francisco Marroquín en la Ciudad de Guatemala; a favor de la **doctora Eva Griselda García**, número de empleada [REDACTED] quien se desempeña como Médico Especialista (Internista) en Hospital Regional de Santa Ana, el cual dará inicio el 02 de enero de 2018 y finalizará el

31 de diciembre de 2019; el período de la beca es de 24 meses, 1 día. Aclaró que esta beca no incluye costos de traslado (boletos terrestres), el traslado de ida y de regreso correrá por cuenta de la doctora. La beca parcial tiene un costo total de \$28,244.04.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2162.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **POSTGRADO EN REUMATOLOGÍA**, A DESARROLLARSE EN LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA ANTI ENFERMEDADES REUMÁTICAS, AVALADO POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN EN LA CIUDAD DE GUATEMALA; A FAVOR DE LA **DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA**, NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA) EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, EL CUAL DARÁ INICIO EL 02 DE ENERO DE 2018 Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR** OTORGAMIENTO DE BECA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2017, AUTORIZADO EN ACUERDO #2017-0213.FEB.; PARA REALIZAR **POSTGRADO EN REUMATOLOGÍA**, A REALIZARSE EN LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA ANTI ENFERMEDADES REUMÁTICAS, AVALADO POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN EN CIUDAD DE GUATEMALA; A FAVOR DE LA **DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA) EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, LA CUAL DARÁ INICIO EL **02 DE ENERO DE 2018 Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**. DICHA FORMACIÓN FAVORECERÁ A LA DISMINUCIÓN DE REFERENCIA DE LOS PACIENTES DE LA ZONA OCCIDENTAL HACÍA SAN SALVADOR, YA QUE NO CUENTAN CON RECURSO ESPECIALIZADO. DEBIDO A QUE EN EL AÑO 2018 SE CONTARÁ CON PROGRAMA ACTIVO DE RESIDENCIA MÉDICA EN REUMATOLOGÍA EN EL ISSS, SE SOLICITA BECA POR SU FINANCIAMIENTO DE FORMA PARCIAL, CONCEDIENDO LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 24 MESES 1 DÍA. LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 01 DE ENERO 2018 Y REGRESA EL 01 DE ENERO 2020 (INCLUYE UN DÍA

ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), ESTA BECA NO INCLUYE COSTOS DE TRASLADO (BOLETOS TERRESTRES); EL TRASLADO DE IDA Y DE REGRESO CORRERÁ POR CUENTA DE LA BECARIA, SEGÚN CORREO ADJUNTO A LOS ANTECEDENTES; **2°) CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD TOTAL DE VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$24,032.87**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A 24 MESES 1 DÍA, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO; **3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DEL SEGURO MÉDICO**, LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO ANUAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO ANUAL EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; **4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US \$3,211.17)**, SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO A LA FECHA 07/12/2017 - Q7.34 QUETZALES POR DÓLAR), LO QUE EQUIVALE A VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES (Q23,570.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTOS DE GRADUACIÓN** A LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTOS DE GRADUACIÓN, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. DE PRESENTAR INCREMENTO EN LOS PAGOS DE LOS ARANCELES O PAGOS EXTRAS, EL MONTO DEL INCREMENTO Y PAGOS EXTRAS SERÁN CANCELADOS POR LA BECARIA;

GENERALES:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 24 meses 1 día (incluye un día antes y un día después para el traslado).	\$24,032.87
Seguro médico (estimado \$500.00 anuales)	\$1,000.00
Costos administrativos y costos de graduación *	\$3,211.17 **
	\$28,244.04

5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE COSTOS DE GRADUACIÓN; A LA DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Presentación de **informes de finalización de becas** realizado por los empleados siguientes:

3.4.4.1. Doctor Edwin Emilio Ventura Ortiz, referente a su **Rotación en el Departamento de Trasplantes** del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, en la ciudad de México, del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2017.

El relator de la comisión informó que el doctor Edwin Emilio Ventura Ortiz, médico especialista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; sometió a conocimiento y consideración el informe de finalización de beca sobre **Rotación en el Departamento de Trasplantes** del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, en la ciudad de México, del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2017; el cual fue autorizado según acuerdo de Consejo Directivo #2017-1444.SEP.

Dijo que en la reunión, el doctor Ventura Ortiz explicó ampliamente su informe detallando los siguientes considerandos:

- ✓ Introducción
- ✓ Objetivo General
- ✓ Objetivos Específicos
- ✓ Descripción de lo realizado
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Plan de Trabajo 2018

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2163.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALIZADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, REFERENTE AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR EDWIN EMILIO VENTURA ORTÍZ**, MÉDICO ESPECIALISTA, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO; SOBRE **ROTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES** DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2017, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1444.SEP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR EDWIN EMILIO VENTURA ORTÍZ**, MÉDICO ESPECIALISTA, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■ ■■■■■■■■ QUIEN HA FINALIZADO SU **ROTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES** DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2017, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1444.SEP., DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4.2. Doctor Carlos Alberto Bolaños Morán, sobre el curso “**Cirugía de cataratas por Facoemulsificación**”, realizado en la Universidad Estatal Paulista "Júlio de Mesquita Filho" Campus de Botocatu, Sao Paulo, Brasil, del 21 de agosto al 01 de septiembre 2017.

El relator de la comisión informó que el doctor Carlos Alberto Bolaños Morán, médico especialista del Consultorio de Especialidades; sometió a conocimiento y consideración el informe de finalización de beca sobre “**Cirugía de cataratas por Facoemulsificación**”, realizado en la Universidad Estatal Paulista "Júlio de Mesquita Filho" Campus de Botocatu, Sao Paulo, Brasil, del 21 de agosto al 01 de septiembre 2017; lo cual fue autorizado según acuerdo de Consejo Directivo #2017-1110.JUL.

Dijo que en la reunión el doctor Bolaños Morán presentó ampliamente su informe detallando los siguientes considerandos:

- Introducción
- Propósito
- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Descripción general de lo realizado
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Plan de Trabajo a desarrollar

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2164.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALIZADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, REFERENTE AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO BOLAÑOS MORÁN**, MÉDICO ESPECIALISTA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, SOBRE EL **CURSO “CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN”**, REALIZADO EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO" CAMPUS DE BOTOCATU, SAO PAULO, BRASIL, DEL 21 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE 2017; AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1110.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO BOLAÑOS MORÁN**, MÉDICO ESPECIALISTA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ QUIEN HA FINALIZADO EL **CURSO “CIRUGÍA DE CATARATAS POR FACOEMULSIFICACIÓN”**, A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO" CAMPUS DE BOTOCATU, SAO PAULO BRASIL, DEL 21 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE 2017; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1110.JUL.; DICHO

INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4.3. Ingeniero Norman David Calderón Sánchez, sobre el **Seminario Especializado Aplicaciones Móviles Android I, II y III**, impartido por la Universidad Don Bosco, del 18 de marzo al 02 de septiembre de 2017.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Norman David Calderón Sánchez, Colaborador Técnico de Salud I; sometió a conocimiento y consideración el informe de finalización de beca sobre el **Seminario Especializado Aplicaciones Móviles Android I, II y III**, impartido por la Universidad Don Bosco, del 18 de marzo al 02 de septiembre de 2017; lo cual fue autorizado según acuerdo de Consejo Directivo #2017-0778.MAY.

Dijo que en la reunión el ingeniero Calderón Sánchez explicó ampliamente su presentación en la que detalló los siguientes considerandos:

- ✓ Introducción
- ✓ Objetivo
- ✓ Metodología de enseñanza-aprendizaje
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Plan de Trabajo a desarrollar para la creación de la primera aplicación para Android, "Listado Oficial de Medicamentos"

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2165.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA PRESENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALIZADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, REFERENTE AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL INGENIERO NORMAN DAVID CALDERÓN SÁNCHEZ**, COLABORADOR TÉCNICO DE

SALUD I, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, SOBRE EL **SEMINARIO ESPECIALIZADO APLICACIONES MÓVILES ANDROID I, II Y III**, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, DEL 18 DE MARZO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2017; AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0778.MAY.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE **FINALIZACIÓN DE BECA DEL INGENIERO NORMAN DAVID CALDERON SÁNCHEZ**, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO XXXXXXXXXX QUIEN HA FINALIZADO EL **SEMINARIO ESPECIALIZADO APLICACIONES MÓVILES ANDROID I, II Y III**, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, EN EL PERÍODO DEL 18 DE MARZO AL 02 DE SEPTIEMBRE 2017, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0778.MAY.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4.4. Licenciado Jaime Roberto Castro Águila referente al **Curso Preparatorio de Revisión y Recertificación en Farmacoterapia, Edición 2016**, el cual se desarrolló en modalidad virtual impartido por el Colegio Americano de Farmacia Clínica, del 17 de octubre 2016 al 31 de octubre de 2017.

El relator de la comisión informó que el licenciado Jaime Roberto Castro Águila, Colaborador Técnico de Salud I; sometió a conocimiento y consideración el informe de finalización de beca referente al **Curso Preparatorio de Revisión y Recertificación en Farmacoterapia, Edición 2016**, el cual se desarrolló en modalidad virtual impartido por el Colegio Americano de Farmacia Clínica, del 17 de octubre 2016 al 31 de octubre de 2017; lo cual fue autorizado según acuerdo de Consejo Directivo #2016-01782.OCT.

Dijo que en la reunión el licenciado Castro Águila explicó ampliamente su informe, en el cual detalló los siguientes considerandos:

- Propósitos y Objetivos
- Descripción General

- Conclusiones
- Reconocimientos
- Plan de Trabajo a desarrollar

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2166.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALIZADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, REFERENTE AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL LICENCIADO JAIME ROBERTO CASTRO ÁGUILA**, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, SOBRE EL **CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA, EDICIÓN 2016**, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-01782.OCT., EL CUAL SE DESARROLLÓ EN MODALIDAD VIRTUAL IMPARTIDO POR EL COLEGIO AMERICANO DE FARMACIA CLÍNICA, DEL 17 DE OCTUBRE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL LICENCIADO JAIME ROBERTO CASTRO ÁGUILA**, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] UIEN HA FINALIZADO EL **CURSO PREPARATORIO DE REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN FARMACOTERAPIA, EDICIÓN 2016**, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-01782.OCT., EL CUAL SE DESARROLLÓ EN MODALIDAD VIRTUAL IMPARTIDO POR EL COLEGIO AMERICANO DE FARMACIA CLÍNICA, EL CUAL INICIÓ EL 17 DE OCTUBRE 2016 Y FINALIZÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 2017. DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos 3500140, 3500141, 3500147, 3500149, 3500150, 3500188, 3500196 y 350211, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos 3500140, 3500141, 3500147, 3500149, 3500150, 3500188, 3500196 y 350211, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1983.NOV, contenido en Acta **3759** de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Mencionó que en la reunión la licenciada Márquez de Ortiz explicó que después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente, así como la revisión del expediente de la licitación en referencia, la CEAN recomienda:

Confirmar la declaratoria desierta de los siguientes códigos:

COR R	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	40,393
2	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	4,583
3	3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	C/U	381,800
4	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO. BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U	C/U	7,040
5	3500150	BOLSA TRANSFER SIN ANTICOAGULANTE, CON CAPACIDAD DE 150 mL, (APROXIMADAMENTE) CON SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y COMPONENTES CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE Y COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	C/U	1,186
7	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR	C/U	15,914

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
		(PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U		
8	3500196	FRASCO RECOLECTOR DE HECES, PLASTICO TRANSPARENTE, TAPADERA DE ROSCA CON ESPATULA ADHERIDA , NO ESTERIL, MEDIDA 5 ± 1 cm ALTURA X 6 ± 1 cm DIAMETRO	C/U	193,624
9	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450-500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	3,400

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2167.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: 3500140, 3500141, 3500147, 3500149, 3500150, 3500188, 3500196 Y 3500211, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000006** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	40,393
2	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	4,583
3	3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	C/U	381,800
4	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	7,040
5	3500150	BOLSA TRANSFER SIN ANTICOAGULANTE, CON CAPACIDAD DE 150 mL, (APROXIMADAMENTE) CON SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y COMPONENTES CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE Y COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	C/U	1,186

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
7	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	15,914
8	3500196	FRASCO RECOLECTOR DE HECES, PLASTICO TRANSPARENTE, TAPADERA DE ROSCA CON ESPATULA ADHERIDA , NO ESTERIL, MEDIDA 5 ± 1 cm ALTURA X 6 ± 1 cm DIAMETRO	C/U	193,624
9	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450-500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	3,400

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1983.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3759 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR

CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE DIERON COMO RESULTADO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000006, DENOMINADA "ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I", LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO SOLICITÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, LO CUAL FUE EFECTUADO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

DEFINICIONES.

LA BASE DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 2. LEGISLACION APLICABLE, LITERALMENTE DICE: "EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA REGULADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR Y SU REGLAMENTO...".

EN ESE MISMO ORDEN LEGAL, EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE "...QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA". EN LA MISMA FORMA, LA REFERIDA

NORMA MÁS ADELANTE ESTABLECE “LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN “IGUALDAD DE CONDICIONES””.

DOCUMENTOS.

LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 3.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS DICE: “EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS U OTROS PRODUCTOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS DE ESTA LICITACIÓN; DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”.

CONSTA EN EL EXPEDIENTE REVISADO TOMO 5 DE 5 Y EN EL ACUERDO NÚMERO 2017-1983.NOV, TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO; QUE PARA LOS CÓDIGOS: 3500140, 3500141, 3500147, 3500149, 3500150, 3500188, 3500196 Y 3500211, MI REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA A EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	-Muestra presentada no cumple ya que no detalla país de origen, por lo que pierde el 30% en esta ponderación.
3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	-Presenta incumplimientos de contratos consistentes en retrasos de entrega mayores a 120 días y productos con defectos de calidad, por lo que pierde el 20% en esta ponderación.
3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	
3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1, CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	Presenta incumplimientos de contratos consistentes en retrasos de entrega mayores a 120 días y productos con defectos de calidad, por lo que pierde el 20% en esta ponderación.
3500150	BOLSA TRANSFER SIN ANTICOAGULANTE, CON CAPACIDAD DE 150 mL, (APROXIMADAMENTE) CON SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y COMPONENTES CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE Y COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	
3500196	FRASCO RECOLECTOR DE HECES, PLASTICO TRANSPARENTE, TAPADERA DE ROSCA CON ESPATULA ADHERIDA , NO ESTERIL, MEDIDA 5 ± 1 cm ALTURA X 6 ± 1 cm DIAMETRO	
3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450-500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO, C/U	

AL RESPECTO, DESEAMOS MANIFESTARLES QUE ESTAMOS SUMAMENTE SORPRENDIDOS DE LA MANERA EN QUE SE DESCALIFICÓ A MI REPRESENTADA, YA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, LITERAL 6.9, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL “C” DEL NUMERAL 3.3 CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONTENIDO EN EL APARTADO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO O INCAPACITADO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”; ES DECIR, QUE HABILITA AL ISSS BAJO LOS PARÁMETROS CITADOS A QUE SE PUEDA ADJUDICAR, A PESAR DE ATRIBUIRLE EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A LOS 121 DÍAS A LOS OFERTANTES. ESTA ACCIÓN ES DAÑINA E INJUSTA A NUESTROS DERECHOS COMO SOCIOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN; YA QUE LA CONSIDERAMOS COMO EXCESIVA A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO.

ADEMÁS, MANIFESTAMOS NUESTRO TOTAL DESACUERDO EN QUE HAYAN ESTABLECIDO “PRODUCTOS CON DEFECTOS DE CALIDAD”; YA QUE MI REPRESENTADA JAMÁS HA TENIDO RECHAZOS DE CALIDAD CON LA MARCA NIPRO Y GREINER/VACUETTE, OFERTADOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y LA BASE DE LA LICITACIÓN ES CLARA EN SU NUMERAL 3.2. CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR, EL CUAL DICE LITERALMENTE: “HABER PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, POR LO QUE INJUSTAMENTE SE NOS

HA ATRIBUIDO DICHA ASEVERACIÓN, LO CUAL, RECHAZAMOS TOTALMENTE; YA QUE ES TOTALMENTE FALSO Y DA LUGAR A ESPECULACIÓN DE FALTA DE TRANSPARENCIA.

ES CLARO QUE SE VIOLENTÓ NUESTRO DERECHO A SER EVALUADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y EN LA LACAP, QUE REGULA LAS CONDICIONES DE LAS ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY PRIMARIA); SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE FUIMOS ÚNICOS OFERENTES EN LOS CODIGOS 3500140, 3500141 Y 3500147 Y ADEMÁS, EL ÚNICO OFERENTE ELEGIBLE DE LOS CÓDIGOS: 3500149, 3500150, 3500188, YA QUE LA SOCIEDAD SUMINISTROS LR, S.A. DE C.V. FUE DESCALIFICADO DE HECHO POR NO HABER SUBSANADO LA PREVENCIÓN REALIZADA POR PARTE DEL ISSS EN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, ADEMÁS REGULADA EN EL ART. 53 DE LA LACAP, QUE DICE: "...AQUELLAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE Y LAS QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, SE CONSIDERARAN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO".

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLABA EL PAÍS DE ORIGEN, PARA EL CASO DE LOS CÓDIGOS: 3500140 Y 3500141, ES NECESARIO TAMBIÉN ACLARAR QUE EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN SU NUMERAL 4.4 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; SUBNUMERAL 4.4.1; DA LA POSIBILIDAD DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O DACABI SOLICITE ACLARACIONES O MUESTRAS ADICIONALES DEL PRODUCTO. POR TAL MOTIVO, CONSIDERAMOS QUE SE HA DAÑADO LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA; ASÍ COMO TAMBIÉN, HA IMPEDIDO QUE LA INSTITUCIÓN ADQUIERA LOS MATERIALES DE LABORATORIO CLINICO DE EXCELENTE CALIDAD A BAJOS PRECIOS, LOS CUALES HAN SIDO SUMINISTRADOS POR MUCHOS AÑOS A LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE MI REPRESENTADA, PUES COMO PUEDEN CONSTATAR NIPRO MEDICAL OFRECIÓ PRECIOS MUCHO MÁS BAJO DE LOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO SALVADOREÑO.

POR TAL Y COMPROBAR Y RECTIFICAR LO ALEGADO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, MI REPRESENTADA DEBE SER CONSIDERADA PARA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, COMO A DERECHO LE CORRESPONDE, EVITANDO TAMBIÉN QUE LA INSTITUCIÓN UTILICE MÁS RECURSOS EN INICIAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, LO CUAL, TAMBIÉN VENDRÍA A INCIDIR EN EL DESABASTECIMIENTO Y LA

ATENCIÓN DE SUS DERECHOHABIENTES, MANTENIENDO EL RESPETO AL BIEN PÚBLICO.

2- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2017-2039.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3761, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE LA OFERTANTE NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, FUNDAMENTA SU RECURSO EN: 1) PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS CONSISTENTES EN RETRASOS DE ENTREGA MAYORES A 120 DÍAS, 2) MANIFIESTAN TOTAL DESACUERDO EN QUE HAYAN ESTABLECIDO "PRODUCTOS CON DEFECTOS DE CALIDAD"; YA QUE SU REPRESENTADA JAMÁS HA TENIDO RECHAZOS DE CALIDAD CON LA MARCA NIPRO Y GREINER/VACUETTE Y 3) EN CUANTO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN.

SOBRE EL NUMERAL UNO, ÉSTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ART. 43 INCISO FINAL DE LA LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO, PARA EL CASO EN PARTICULAR Y BASADOS EN EL ART. 44 LETRA R) DE LA CITADA LEY, SE ESTABLECIÓ UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ASIGNÁNDOLE A AQUELLOS OFERTANTES CON INCUMPLIMIENTOS SUPERIORES A 120 DÍAS LA CALIFICACIÓN DE 0% (3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS), SOBRE ESTO Y PREVIO A PRESENTAR SU OFERTA LA RECURRENTE CONOCIÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN, EL CUAL CONFORME AL ART. 45 INCISO FINAL, A PRESENTAR SU OFERTA Y DIO POR ACEPTADO LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS REFERIDAS BASES DE LICITACIÓN, MUESTRA DE ELLO QUE EN SU OFERTA ADJUNTÓ DECLARACIÓN JURADA, EN LA QUE EXPRESAMENTE DIJO QUE HABÍA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA ACEPTANDO PLENAMENTE SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ANTERIOR, NO ES LEGALMENTE VALIDA LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE, EN EL SENTIDO DE QUE SEA CONSIDERADA ELEGIBLE PARA

ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS, POR EL HECHO DE TENER MALA EXPERIENCIA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA MAYORES A 120 DÍAS DE OTROS PRODUCTOS ADJUDICADOS Y CONTRATADOS, SEGÚN SE PUEDE CONFIRMAR EN EL INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES PARA LOS CONTRATOS Q-307/2014, Q-013/2016 Y 1Q16000148, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL FOLIO 0000812.

CON RELACIÓN AL NUMERAL DOS, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL “INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA, INHABILITADOS, INCAPACITADOS Y MULTAS PENDIENTES DE PAGO” DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES PARA LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTRATOS Q-110/14, Q-211/15 Y Q-307/14 QUE PRESENTAN EL DETALLE DE CÓDIGOS RECHAZADOS POR DACABI, RESTÁNDOLE EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

PARA EL NUMERAL 3, ESTA COMISIÓN SOLICITÓ A LA JEFATURA DE LA SECCIÓN LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS, LA MUESTRA DE LOS CÓDIGOS 3500140 Y 3500141, VERIFICANDO QUE LAS MISMAS NO POSEEN INSCRITO EL PAÍS DE ORIGEN, SOLAMENTE POSEEN UN VIÑETA QUE DESCRIBE CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO, RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACTUÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4.7 DE INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRAS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE DESCRIBE QUE LA MUESTRA A PRESENTAR DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS ESPECIFICACIONES EL PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN.

EN FUNCIÓN DE LO DETALLADO ANTERIORMENTE PARA LOS TRES NUMERALES, EN LOS CUALES LA EMPRESA RECURRENTE BASA SU RECURSO, SE ESTABLECE QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN ES DEL 85% Y SEGÚN LO EVALUADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO ALCANZÓ EL PUNTAJE REQUERIDO PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS.

POR LO QUE EXISTIENDO FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	40,393
2	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	4,583
3	3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	C/U	381,800
4	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	7,040
5	3500150	BOLSA TRANSFER SIN ANTICOAGULANTE, CON CAPACIDAD DE 150 mL, (APROXIMADAMENTE) CON SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y COMPONENTES CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE Y COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	C/U	1,186
7	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	15,914
8	3500196	FRASCO RECOLECTOR DE HECES, PLASTICO TRANSPARENTE, TAPADERA DE ROSCA CON ESPATULA ADHERIDA , NO ESTERIL, MEDIDA 5 ± 1 cm ALTURA X 6 ± 1 cm DIAMETRO	C/U	193,624
9	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450-500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	3,400

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1983.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3759 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE;

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	40,393
2	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	C/U	4,583

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
3	3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	C/U	381,800
4	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	7,040
5	3500150	BOLSA TRANSFER SIN ANTICOAGULANTE, CON CAPACIDAD DE 150 mL, (APROXIMADAMENTE) CON SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y COMPONENTES CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE Y COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	C/U	1,186
7	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	15,914
8	3500196	FRASCO RECOLECTOR DE HECES, PLASTICO TRANSPARENTE, TAPADERA DE ROSCA CON ESPATULA ADHERIDA , NO ESTERIL, MEDIDA 5 ± 1 cm ALTURA X 6 ± 1 cm DIAMETRO	C/U	193,624
9	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450-500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO, C/U	C/U	3,400

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1983.NOV**, CONTENIDO EN ACTA **3759** DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; Y CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800006** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**; Y **2°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Solicitud de aprobación de la Modificación del Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

El relator de la comisión informó que el licenciado Fernando Antonio Hernández, gerente general del Fondo de Protección, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Modificación del Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS**, en cumplimiento a negociación por parte del ISSS y el STISSS

respecto a lo normado en las cláusulas 54, 55 y 75 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente 2017-2019; explicó que la modificación es con el propósito de armonizar la normativa que rige la operatividad del Fondo de Protección con base a lo normado en las Cláusulas 54 y 55 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y con base a la negociación efectuada entre el ISSS y el STISSS, según acta N° 2/2017 de fecha 28/11/2017, en la cual fue aprobado que se modifique la redacción del Reglamento Interno del Fondo de Protección para que se incluya que para efecto de cálculo de las prestación, el tiempo de servicio será aquel en que el trabajador efectivamente haya laborado para el Instituto y no así se considere solo el tiempo cotizado al Fondo de Protección y que dicho cambio sea a partir de enero 2018, y en cumplimiento a lo normado en la cláusula 75 Reglamentos Derivados del Contrato, del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente; a continuación detalló la redacción propuesta:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VI</u> <u>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS</u></p> <p><u>BASES PARA LA DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES Y CÁLCULO DE PRESTACIONES.</u></p> <p>Art.23.- La retribución afecta a cotización será aquella que ordinariamente devenguen los trabajadores por cada mes, en consecuencia no se considerará como afecta a cotización: los viáticos, aguinaldo, prima, gratificaciones o cualquier otra remuneración o prestación. Para los efectos del cálculo de las prestaciones, el tiempo de servicio será aquel en que el trabajador efectivamente haya <u>cotizado al Fondo, independientemente del tiempo laborado para el Instituto.</u></p> <p>Se considerará como tiempo de servicio, los periodos de incapacidad o invalidez temporal, así como las licencias concedidas con goce de salario e interinatos <u>sobre las cuales se haya cotizado al Fondo.</u></p> <p>Si el trabajador tuviere uno o más reingresos a la Institución, <u>desde la creación del Fondo,</u> se reconocerá como tiempo de servicio el o los periodos por los cuales hubiere cotizado y no hubiese percibido prestación del Fondo por dichos retiros.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VI</u> <u>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS</u></p> <p><u>BASES PARA LA DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES Y CÁLCULO DE PRESTACIONES.</u></p> <p>Art.23.- La retribución afecta a cotización será aquella que ordinariamente devenguen los trabajadores por cada mes, en consecuencia no se considerará como afecta a cotización: los viáticos, aguinaldo, prima, gratificaciones o cualquier otra remuneración o prestación. Para los efectos del cálculo de las prestaciones, el tiempo de servicio será aquel en que el trabajador efectivamente haya <u>laborado para el Instituto.</u></p> <p>Se considerará también como tiempo de servicio, los periodos de incapacidad o invalidez temporal, así como las licencias concedidas con goce de salario e interinatos.</p> <p>Si el trabajador tuviere uno o más reingresos a la Institución, se reconocerá como tiempo de servicio el o los periodos por los cuales <u>haya laborado para el Instituto</u> y no hubiese percibido prestación del Fondo por dichos retiros.</p>

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2168.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN ISSS, EN RELACIÓN A LA **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL**

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, EN CUMPLIMIENTO A NEGOCIACIÓN POR PARTE DEL ISSS Y EL STISSS RESPECTO A LO NORMADO EN LAS CLÁUSULAS 54, 55 Y 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE 2017-2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO DENOMINADO: **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**; 2°) APROBAR LA **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y CON BASE A LA NEGOCIACIÓN EFECTUADA ENTRE EL ISSS Y EL STISSS SEGÚN ACTA N° 2/2017 DE FECHA 28/11/2017, Y CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA REDACCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA QUE SE INCLUYA QUE PARA EFECTO DE CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 54 Y 55, EL TIEMPO DE SERVICIO SERÁ AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR EFECTIVAMENTE HAYA LABORADO PARA EL INSTITUTO Y NO ASÍ SE CONSIDERE SOLO EL TIEMPO COTIZADO AL FONDO DE PROTECCIÓN Y QUE DICHO CAMBIO SEA A PARTIR DE ENERO 2018; Y EN CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN LA CLÁUSULA 75 REGLAMENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Informe sobre el **resultado del Proceso Civil Común de Daños y Perjuicios** que se promovió por parte del ISSS en contra de la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. de C.V.**, por los incumplimientos en el proceso de la **Licitación Pública N° Q-012/2012**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA, PERÍMETRO COMPUTARIZADO, BOMBA DE IRRIGACIÓN Y LÁMPARA QUIRÚRGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre el **resultado del Proceso Civil Común de Daños y Perjuicios** que se promovió por parte del ISSS en contra de la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. de C.V.**, por los incumplimientos en el proceso de la **Licitación Pública N° Q-012/2012**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA, PERÍMETRO COMPUTARIZADO, BOMBA DE IRRIGACIÓN Y LÁMPARA QUIRÚRGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Finalmente, dijo que en la reunión el licenciado Chacón Ramírez explicó ampliamente el caso y como Unidad Jurídica concluye:

En consecuencia habiendo iniciado la ejecución forzosa, corresponde informar que la sociedad S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., se acercó al Departamento Jurídico de Procuración y manifestó que le daría cumplimiento a lo ordenado por las instancias judiciales antes citadas, por lo que procedió a cancelar el día 20 de noviembre de 2017, al Instituto el monto de DOCE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,130.71), por los daños y perjuicios ocasionados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2169.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE AL RESULTADO DEL **PROCESO COMÚN DE DAÑOS Y PERJUICIOS** PROMOVIDO POR EL INSTITUTO EN CONTRA DE SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA MISMA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-012/2012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA, PERÍMETRO COMPUTARIZADO, BOMBA DE IRRIGACIÓN Y LÁMPARA QUIRÚRGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** SE TENGA POR INFORMADO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO EFECTUADO POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., AL ISSS POR EL MONTO DE DOCE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**US \$12,130.71**), EL CUAL FUE EFECTUADO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Presentación del **informe de resultados de la Subasta Pública N° 01/2017** de Bienes Muebles fuera de uso e inservibles: Vehículos, Hierro Sólido, Chatarra de Bienes Muebles, Chatarra de Vehículos, Baterías y Equipo Informático propiedad del ISSS”, realizada el 31 de agosto de 2017.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento, y Presidente de la Comisión de Subasta de Bienes Muebles e Inmuebles y Descargo de Bienes Inservibles del ISSS, sometió a conocimiento y consideración el **informe de resultados de la Subasta Pública N° 01/2017** de Bienes Muebles fuera de uso e inservibles: Vehículos, Hierro Sólido, Chatarra de Bienes Muebles, Chatarra de Vehículos, Baterías y Equipo Informático propiedad del ISSS”, realizada el 31 de agosto de 2017, por un monto total de \$100,297.94; en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2017-1242. AGO.

Mencionó que en la reunión el ingeniero Alfaro Milla presentó ampliamente el informe detallando los siguientes aspectos:

- Participantes en Subasta Pública 01/2017
- Personas Adjudicadas, Lote N° 1
- Personas Adjudicadas, Lote N° 2
- Personas Adjudicadas, Lote N° 4
- Personas Adjudicadas
- Histórico de Ingresos
- Venta por Subasta Publica período 2014 – 2017

Finalmente, dijo que en la reunión el ingeniero Alfaro Milla comentó que en todos los lotes se superaron las expectativas en cuanto al precio base respecto al precio de venta; y al final, al sumar lo que validó la DGP contra lo que se logró vender casi se duplicó el monto; no obstante, hubo dos lotes que no fue posible venderlos por lo que quedaron desiertos por falta de validez de la DGP.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2170.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME DE **RESULTADOS DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA N° 01/2017 DE BIENES MUEBLES FUERA DE USO E INSERVIBLES:** VEHÍCULOS, HIERRO SÓLIDO, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, BATERÍAS Y EQUIPO INFORMÁTICO PROPIEDAD DEL ISSS; PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1242. AGO, ESTABLECIDO EN ACTA 3744, DEL 21 DE AGOSTO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACION ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE RESULTADOS DE **SUBASTA PÚBLICA N°. 01/2017 DE BIENES MUEBLES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, HIERRO SÓLIDO, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, BATERÍAS Y EQUIPO INFORMÁTICO PROPIEDAD DEL ISSS**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; REALIZADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017; POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$100,297.94**), SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO VENDIDO
1	VEHÍCULOS POR UNIDAD	\$87,947.00
3	VEHÍCULOS EN CALIDAD DE CHATARRA	\$1,908.91
5	HIERRO SÓLIDO	\$8,834.80
8	HIERRO SEMISÓLIDO	\$1,607.23
	TOTAL INGRESOS POR SUBASTA PÚBLICA	\$100,297.94

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9. Informe de la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017**, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, dio a conocer el informe de la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017**, en cumplimiento a los literales b) y c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que corresponde a la autoridad máxima de cada Institución sujeta a dicha Ley y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2171.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO AL INFORME DE LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**”; CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10. Informe referente a escrito presentado por el señor [REDACTED] en el que solicita exoneración de multas y recargos sobre las cotizaciones del Régimen de Salud que se encuentra en mora con sus trabajadores.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración, informó que el Consejo Directivo por medio del acuerdo #2017-1355. SEP, asentado en Acta N° 3747, del 4 de septiembre de 2017, en el que se encomendó a la Unidad Jurídica analizar lo expuesto por el señor [REDACTED] en su escrito de fecha 07 de septiembre de 2017, en la que solicita se le **exonere de multas y recargos sobre las cotizaciones del régimen de salud** que se encuentra en mora con sus trabajadores.

Dijo que en la reunión el licenciado Chacón Ramírez explicó ampliamente los antecedentes del caso, llegando a la conclusión y recomendación siguiente:

Así las cosas, creemos que el planteamiento hecho por el señor [REDACTED] [REDACTED] I cual entendemos como una transacción permitida por la ley del Seguro Social- sólo sería procedente en la medida que resulte de mayor conveniencia para el Instituto, sin embargo, tal como están las cosas en este momento resultaría que el ISSS recobraría \$1,322.18 de cotizaciones, y dejaría de percibir \$4,051.37 en concepto de multas y recargos, situación que no consideramos procedente, pues sería más lo que se estaría exonerando que la cantidad a recuperar.-

Ante dicha situación, lo conveniente sería que las cifras se inviertan, y después de hacer los cálculos correspondientes se ha concluido que si se exonera sólo el 60% de las multas y recargos, el Instituto recuperaría los \$1,322.18 de cotizaciones, más \$1,598.87 en concepto de multas y recargos, haciendo un total de \$ 2,921.05 dejando de percibir, como consecuencia de esta transacción, la suma de \$2,452.50.-

De esta manera, el Instituto se daría por resarcido de la mora patronal y solicitaría el sobreseimiento del juicio ejecutivo, así como la cancelación del embargo del Inmueble.- En cuanto a los montos pendientes de pagar al FSV, sería la DARBE quien tendría que comunicar a dichas Instituciones que queda expedito su derecho a recuperar dichas cantidades.-

No omitimos manifestar que esta transacción que proponemos sólo tendría efecto jurídico positivo si el señor [REDACTED] la cancela mediante un solo pago de **\$2,921.05.-** Caso contrario, el patrono continuará con la obligación de pagar al Instituto el monto total de las cotizaciones, multas y recargos adeudados por los números 903820050 y 211790068 que asciende a **\$5,373.55**, lo que deberá hacerse dentro del proceso de ejecución forzosa correspondiente.

Finalmente, el relator manifestó que se sometió a consideración el informe presentado, el cual fue respaldado, con la recomendación de establecer el plazo de dos a tres meses para que el patrono realice el pago de las cotizaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2172.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SOLICITA SE LE **EXONERE DE MULTAS Y RECARGOS SOBRE LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD** QUE SE ENCUENTRA EN MORA CON SUS TRABAJADORES; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR EL [REDACTED] [REDACTED] QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZÁSE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISCULPA DEL 60% DE LAS MULTAS Y RECARGOS SOLICITADA POR EL SEÑOR [REDACTED] QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$2,452.50**), CORRESPONDIENTES A LOS REGÍMENES DE SALUD E IVM; EN CONSECUENCIA, AUTORIZÁSE AL REFERIDO PATRONO A CANCELAR MEDIANTE UN SOLO PAGO LAS COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD E IVM, EN UN **PLAZO DE DOS A TRES MESES** POR LA CANTIDAD DE UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (**US \$1,322.18**) MÁS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$1,598.87**) EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS HACIENDO UN TOTAL **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US \$ 2,921.05)**; **3°)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO RECUPERACION PRE JUDICIAL NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y PROCEDA A EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA; A SU VEZ, ENCOMIÉNDESE A LA SECCIÓN ADMINISTRACION CUENTAS POR COBRAR ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; **4°)** QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE AL FSV SOBRE LOS

SALDOS ADEUDADOS POR EL PATRONO A DICHAS INSTITUCIONES PARA SU DEBIDA RECUPERACIÓN; 5°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL JUICIO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO EN SU CONTRA Y EL PROCESO DEBERÁ CONTINUARSE; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.11. Informe respecto al **actuar del doctor José Francisco Hernández García, respecto a las evaluaciones que realizó al doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval**, presentado por la Subdirección de Salud en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2017-2000.NOV.

El relator de la comisión informó que el doctor Ricardo Flores Salazar, Subdirector de Salud, comentó que el Consejo Directivo generó un acuerdo en el que pidió que se investigara la actuación del doctor José Francisco Hernández García, jefe del servicio de Ginecología Oncológica, respecto a las evaluaciones de los interinatos realizados por el doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval y de las situaciones encontradas en dichas evaluaciones.

En dicho informe la doctora Evelyn Marisol Alvarenga de Orellana, directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, detalló el **actuar del doctor José Francisco Hernández García, jefe del servicio de Ginecología Oncológica, respecto a las evaluaciones que realizó al doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval**, lo cual constituye faltas catalogadas como muy graves, que ponen en riesgo la vida de los pacientes y nos expone a demandas institucionales, razón por la cual se considera pertinente suspender toda contratación prospectiva del Dr. Arévalo Sandoval en la Institución. Además puntualizó el análisis de la CLECA al caso del doctor Arévalo Sandoval.

Finalmente, el relator manifestó que después de una amplia discusión los miembros de la comisión de trabajo recomendaron solamente dar por recibido el informe.

El doctor Rivera Ticas expresó que da por recibido el informe, porque la doctora Alvarenga hizo una buena presentación y la situación del doctor Arévalo está muy crítica;

aclaró que en lo que no está de acuerdo es en la sanción que le ponen administrativamente al doctor Hernández, pero también la administración debe solucionar esa situación.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado el cual por unanimidad fue dado por recibido.

La doctora Quinteros razonó su voto expresó que da por recibido el informe pero no está de acuerdo con la evaluación realizada al doctor Arévalo ya que fue evaluado hasta el final del tercer interinato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2173.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CONCERNIENTE A LA **SANCIÓN ADMINISTRATIVA APLICADA AL DOCTOR JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA** Y CONOCER EL INFORME DE **DESEMPEÑO DEL DOCTOR DANILO ALFONSO ARÉVALO SANDOVAL**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-2000.NOV., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO SOBRE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA APLICADA AL DOCTOR JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DEL DESEMPEÑO DEL DOCTOR DANILO ALFONSO ARÉVALO SANDOVAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 4.1. Corte Suprema de Justicia**, informa sobre la resolución mediante la cual se ordena al Consejo Directivo y al sr. director, que en un plazo de cinco días, informe sobre la situación médica de la paciente [REDACTED] respecto del tratamiento médico prescrito.

El licenciado Armando Barrios hizo del conocimiento la resolución de amparo con referencia 712-2015, promovida por los representantes legales de la [REDACTED] [REDACTED] contra actuaciones arbitrarias del director general del ISSS, el Colaborador Técnico Médico y la jefa, ambos de la sección Regulación técnica en Salud de la división Políticas y Estrategias de Salud; en el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia pronuncia que se requiera al director general y al Consejo Directivo ambos del ISSS, que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informen a esta Sala sobre la situación de la pretensora respecto del tratamiento médico prescrito.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la resolución antes referida y encomiendan a la unidad Jurídica cumpla con lo solicitado en el plazo establecido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; y presente informe sobre el cumplimiento de la sentencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2174.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la RESOLUCIÓN DE AMPARO REMITIDA POR LA **SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, CON REFERENCIA **712-2015**, PROMOVIDA POR LOS APODERADOS DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CONTRA ACTUACIONES ARBITRARIAS DE: DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, COLABORADOR TÉCNICO MÉDICO Y LA JEFA, AMBOS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD; EN EL CITADO PROCESO LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PRONUNCIÓ QUE SE REQUIERA AL DIRECTOR GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO AMBOS DEL ISSS, QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, INFORMEN A ESTA SALA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PRETENSORA RESPECTO DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE AMPARO PRESENTADA POR LA **SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, CON REFERENCIA **712-2015**, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA CUMPLA CON LO**

SOLICITADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; Y PRESENTE INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cincuenta y siete minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.